



**ASIGNATURA GB IV-11**  
**REGLAMENTOS DE BOMBEROS DOS**



**CURSO DE JERARQUÍA DE IV CATEGORÍA**  
**SUBOFICIALES SUBALTERNOS**  
**PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Nº 5**

## PLAN DE CLASES

### Objetivo del curso:

Preparar a los futuros suboficiales para puedan desempeñarse en tareas de Ayudantía, colaborando en las tareas de la sección, en lo que se refiera a la documentación de ingreso del personal, del Legajo Personal y de la documentación necesaria en los cambios de Estado de Revista, las licencias y los beneficios sociales; así como también los procedimientos a seguir en casos de tener que actuar ante la ocurrencia de Faltas por parte del personal.

Desarrollar los conceptos de Deberes y Derechos de los integrantes del Cuerpo, con el objeto de incorporar esos valores al personal subalterno.

### Contenido del Curso

#### UNIDAD 2: REGLAMENTO 3

Reglamento del Cuerpo Activo.

- Jefe de Cuerpo - Jefatura de los Servicios – Servicios de Emergencias
- Jefe de Cuerpo - Consejo Directivo - Designación del Jefe de Cuerpo y del 2º Jefe de Cuerpo.
- Jefe de Cuerpo: Imputaciones – Sanciones – Relevo - Segundo Jefe de Cuerpo
- Del Personal de Oficiales del Cuerpo Activo – jefatura del Cuerpo – Cuerpo Auxiliar.

#### UNIDAD 2: REGLAMENTO 4

Reglamento del Escalafón Jerárquico

- Generalidades Jerárquicas - vías Jerárquicas Bomberiles.

#### UNIDAD 3: REGLAMENTO 5

Reglamento de Calificaciones y Ascensos

- Encuadramiento de observado por baja calificación – Promoción de ascensos – Cuadro de Dotación – Generalidades del Reglamento.

#### UNIDAD 4: REGLAMENTOS 9

Reglamento de Uniformes.

- Se establece las características de Botones, Atributos, Barbijos, Viseras, Jinetas, Paletas y sus correspondientes complementos responderán en su confección y utilización a lo adoptado como de uso obligatorio por el Congreso de Bomberos Voluntarios de la provincia de Buenos Aires.

## **REGLAMENTO N° 3**

### **REGLAMENTO DEL CUERPO ACTIVO**

**03. 001.-** Se define como Cuerpo Activo al agrupamiento de los integrantes del Cuerpo de una Asociación de Bomberos Voluntarios de la Provincia de Buenos Aires, que ingresan a la misma, condicionados por determinados requisitos psicofísicos y aptitudes personales y asume la responsabilidad de la prestación de la actividad que es definida por la Ley 10.917 como Servicio Público. (Art. 3°)

El ingreso, permanencia y cumplimiento de la actividad de Bombero es definitiva y exclusivamente voluntaria, no pudiendo percibir ni pretender percibir por dicha situación, pago o retribución material bajo ningún concepto.

**03. 002.-** Desde el momento de su ingreso como integrante del Cuerpo, el Bombero está obligado a cumplir con todas las reglamentaciones relativas a su actividad y que se dividen en dos grandes grupos, el del Orden Interno y el de Los Servicios.

**03. 003.-** Se define como Orden Interno a la conjunción de actividades, hombres y elementos eficientemente preparados para el cumplimiento de los servicios.

Por lo tanto, las tareas del Orden Interno son de obligatorio cumplimiento, basados en el principio de eficiente prestación de los servicios.

**03. 004.-** Se define como Servicios a las prestaciones que efectúan los Bomberos Voluntarios en el ámbito de la provincia de Buenos Aires y según lo determina la ley, interviniendo espontáneamente o a requerimiento, en la neutralización de siniestros y catástrofes de toda índole.

Son considerados Servicios, las prestaciones específicas relacionadas a la prevención y difusión de la misma, como toda otra actividad relacionada al accionar del Cuerpo, y destinada a toda la comunidad, incluyendo a las de operatividad zonal y/o regional de los servicios y a la capacitación.

**03. 005.-** A los efectos de su encuadramiento reglamentario, los Servicios se clasifican en:

**01)Emergencias:** Incendios, Auxilios, Colaboraciones, Desastres e Incidentes con Materiales Peligrosos ( Mat-Pel).

Estos Servicios serán convocados por medio de la alarma general y todo el personal del Cuerpo Activo está obligado a concurrir para prestarlos.

**02)Funcionales:** Comando y Técnico.

Estos servicios son prestados por los integrantes del Cuerpo designados para ello.

**03)Autorizados:** Especiales, Guardias y Ceremonial.

Estos servicios son prestados por el personal que haya sido designado con anterioridad y al momento de la notificación, el integrante del Cuerpo Activo asume la obligación de la prestación.

Para el caso del Cuerpo Activo, estos se prestarán si hay materiales específicos y disponibles para darle cumplimiento.

## **DEL JEFE DE CUERPO**

- 03. 006.-** El Oficial en actividad, que ocupe el cargo de Jefe de Cuerpo, deberá comandar al agrupamiento de personal, material y elementos, ajustándose a las prescripciones de las leyes, sus reglamentaciones, estatutos y directivas generales que emanen del Consejo Directivo de la Asociación. Teniendo la facultad para dictar toda regla que creyera necesaria para el funcionamiento de su Cuerpo, siempre que las mismas no se antepongan a las leyes, reglamentaciones y/o directivas enunciadas.
- 03. 007.-** El Jefe de Cuerpo es miembro no renovable del Consejo Directivo y representa ante él, al personal a su cargo, como así mismo es responsable directo ante la Asociación del material, personal, orden interno y los servicios.  
En dicho carácter, es directo responsable de hacer cumplir por parte del Cuerpo las directivas que emanen del Consejo Directivo relacionadas al Cuerpo.
- 03. 008.-** Está obligado a llevar registro documental de todas las órdenes generales que imparta, que se identificarán como ORDEN DE JEFATURA. Como las resoluciones referidas a asuntos reglamentarios, disciplinarios, de los servicios, el orden interno, la capacitación, o cualquier otro tema que deba ser conocido, obedecido o cumplido por el personal que comanda.
- 01)** A los efectos, registrará las Ordenes de Jefatura y los asuntos entrados, tratados y salidos, con o sin resolución, en un libro que rubricará el Consejo Directivo y se denominará LIBRO DE ORDENES DEL CUERPO ACTIVO.
- 03. 009.-** Debe llevar registro documental de los pedidos de servicios, la prestación de los mismos, el personal asistente, las novedades, informes técnicos y cualquier otro tipo de información consecuente o derivada de la misma prestación, ajustando las formas documentales a lo determinado por su institución, Dirección Provincial de Defensa Civil, organismos zonales, regionales o provinciales responsables de estadísticas.
- 03. 010.-** Documentará las compras, reparaciones y trabajos como también el resto de las tareas correspondientes al orden interno.
- 03. 011.-** Llevará registro documental del personal a su cargo, donde constará incorporaciones, ascensos, bajas, pases, asistencias, calificaciones, exámenes rendidos, licencias, castigos, enfermedades, accidentes y otros, dentro de las formas documentales que se impongan.
- 01) Libro de Personal:** Será un libro rubricado por el Consejo Directivo, donde constarán las incorporaciones y sus novedades consecuentes.
- 02) Libro de Tribunales:** Será un libro rubricado por el Consejo Directivo donde constarán los castigos por faltas graves impuestas. (Se debe ajustar a lo reglamentado en el Código de Ética Bomberil)
- 03) Resumen Mensual de Calificaciones:** Será un registro recopilador de datos relativos a la calificación del personal.
- 03. 012.-** Llevará un Inventario General, con altas y bajas de los elementos a su cargo para el desenvolvimiento del Cuerpo que comanda.
- 03. 013.-** Deberá autorizar con su firma toda documentación o tramitación que origine el Cuerpo cuyo destino no fuera interno.
- 01)** Las tramitaciones de carácter interno podrán ser firmadas por los distintos Jefes de Secciones, previamente autorizados.

**03. 014.-** Ajustará las pautas de capacitación a lo que disponga el Sistema Provincial de Capacitación.

En lo referente a la preparación técnico práctica del personal del Cuerpo Activo, dispondrá, por la Sección Capacitación, los planes mensuales y anuales de instrucción según las necesidades del personal.

En los programas del Sistema Provincial de Capacitación, donde estuviera autorizado a introducir ampliaciones, lo efectuará de acuerdo a su zona de servicios, y las necesidades consecuentes de ellos.

**03. 015.-** Calificará a los Jefes de Secciones y al personal bajo su mando directo. En lo referido a la Calificación Especial, ejercerá esa facultad sobre todos los integrantes del Cuerpo.

**03. 016.-** Ejercerá sus atribuciones disciplinarias con justicia y prudencia ajustando sus procedimientos a lo dispuesto.

**03. 017.-** Mantendrá informado al Cuerpo de todas las resoluciones y según la competencia, dando publicidad a las Ordenes de Jefatura que emitiera al efecto.

**03. 018.-** El Jefe de Cuerpo podrá derivar sus responsabilidades en subalternos, siempre en forma escrita y por medio de una Orden de Jefatura, determinación esta que no lo exime de su responsabilidad directa en dicho asunto.

Es el único responsable del Cuerpo que puede delegar en un subalterno, el asumir el mando en una prestación de servicio.

Está facultado para delegar en un Oficial Jefe la inspección de los servicios, debiendo para ello, efectuarlo por Orden de Jefatura y en un plazo establecido en la misma.

**03. 019.-** Ajustando su proceder a lo dispuesto en las reglamentaciones, el Jefe de Cuerpo es la única persona que puede promover un ascenso del personal.

A sus efectos elevará solicitud de acuerdo al Consejo Directivo, órgano este que en el término de 15 días corridos se deberá expedir al efecto.

En los casos de que el Consejo Directivo no prestara acuerdo a la solicitud de ascenso, esta resolución podrá ser apelada ante el Sistema Provincial de Ética, en la jurisdicción correspondiente.

**03. 020.-** El Jefe de Cuerpo ajustará los procedimientos y dará satisfacción a los requerimientos del Sistema Provincial de Operaciones, prestando todo el apoyo necesario para el eficiente cumplimiento de la misión asignada a dicho sistema. Estas funciones propias de la Jefatura del Cuerpo, no podrán ser delegadas en subalternos.

**03. 021.-** Participará personalmente o por medio de un responsable del Cuerpo Activo en la organización y funcionamiento de las regiones operativas a la que perteneciera su Cuerpo. (Compañía y Brigada)

**03. 022.-** Son obligaciones generales del Jefe de Cuerpo:

**01)** Mantener en el mejor estado operativo al Cuerpo Activo, solicitando por escrito los elementos y materiales necesarios al Consejo Directivo, e impartiendo las ordenes necesarias al personal para así lograrlo.

**02)** Adoptar las resoluciones urgentes y necesarias cuando esté en peligro la prestación de un servicio, con la obligación de rendir cuentas al Consejo Directivo en la primera reunión ordinaria que se realice.

**03)** Velar por la preparación técnica de sus subordinados.

- 04)** Asegurar la conservación del material, equipos y todo lo que se halla a su disposición para la prestación de los servicios.
- 05)** Velar por la disciplina, inculcando al personal el concepto de responsabilidad, subordinación de grado en grado, tratando de que cada uno de los integrantes del Cuerpo, ejerza el pleno ejercicio de sus atribuciones con justicia y prudencia.
- 06)** Examinar y dictaminar en los recursos que le llegaran por la vía jerárquica correspondiente.
- 07)** Exigir una organización sólida del Cuerpo bajo su mando, integrando hombres y elementos en una estricta disciplina, conformando un Cuerpo orgánico y capacitado eficientemente para cumplir con el mayor desinterés y eficacia su labor.
- 08)** Distribuir en la forma más conveniente al personal dentro de las Secciones y Departamentos.
- 09)** Elevar los informes técnicos y pericias requeridas por la justicia o solicitadas por escrito, por personas relacionadas con el servicio prestado.
- 10)** Ejercer una acción eminentemente directriz sin dejar de intervenir en forma directa cuando por razones de servicio así lo requiriera.
- 11)** Fomentar el espíritu de estudio por todos los medios a su alcance, haciendo resaltar entre el personal los trabajos creativos e investigativos de aquellos que se destacaren.
- 12)** Facilitar y hasta donde los medios lo permitan, la capacitación del personal a su cargo.
- 13)** Registrar documentalmente todos los actos administrativos, de compras, mantenimiento, reparaciones o acciones disciplinarias o investigativas, conformando en cada caso, un expediente perfectamente identificable y ajustado a las normas vigentes, asumiendo la responsabilidad de su resguardo y registro.
- 14)** Determinar las necesidades de personal, de acuerdo al plantel básico y promover la incorporación de nuevos contingentes de aspirantes.
- 15)** Iniciar acciones disciplinarias cuando los subalternos responsables lo omitieran o exigir la acción correspondiente y reglamentaria a dichos responsables.
- 16)** Iniciar investigación sumarial cuando presumiera la existencia de una falta no determinada o recibiera denuncia de algún hecho que así lo indicara.

**03. 023.-** El Jefe de Cuerpo es la máxima autoridad del Cuerpo y ejercerá su autoridad hasta los límites impuestos por las leyes y reglamentaciones, estando facultado para:

- 01)** El Orden Interno.
- 02)** Los Servicios.
- 03)** El mantenimiento del material y los elementos.
- 04)** Necesidades de equipamiento del Cuerpo.
- 05)** La disciplina y la moral del personal a su cargo.
- 06)** La provisión de ropas, equipos y elementos varios.
- 07)** Los ascensos, promociones y necesidades de personal.
- 08)** La representación del Cuerpo.
- 09)** La distribución del personal dentro de las funciones internas y los servicios.
- 10)** Dictar reglamentaciones internas.

- 11) Cambiar dispositivos y tácticas dentro del Cuerpo que comanda.
- 12) Administrar francos, licencias y autorizaciones.
- 13) Comisionar o dar mandato a un subalterno, para que lo represente.
- 14) Administrar justicia de acuerdo a las reglamentaciones.
- 15) Ordenar Investigaciones.
- 16) Derivar responsabilidades y funciones en subalternos.
- 17) Determinar honores para el personal bajo su mando.
- 18) Promover ante el Consejo Directivo, honores, homenajes y otros actos.
- 19) Ser instancia obligatoria entre el Consejo Directivo y el personal a su cargo.
- 20) Interpretar y resolver en asuntos reglamentarios, en primera instancia.

03. 024.- El Jefe de Cuerpo y a través de él, el personal a su cargo, tendrán terminantemente prohibido opinar o cometer intromisiones de hecho en problemas que se susciten en o entre otras Asociaciones de Bomberos Voluntarios, salvo aquellos que surjan de los cargos propios de los Sistemas Bomberiles Provinciales.

De tomar conocimiento de algún hecho ocurrido y que afectara el buen nombre y/o prestigio del Sistema, deberá canalizarlo a través de las autoridades de los Sistemas Provinciales.

03. 025.- Es de exclusiva competencia del Jefe de Cuerpo, determinar la cantidad de ascensos necesarios dentro del cuadro de oficiales, como además, establecer el plantel básico y la cantidad mínima de integrantes necesarios para prestar servicios, siempre dentro del marco de las reglamentaciones.

Los ascensos correspondientes a promociones por antigüedad en el grado o por exámenes rendidos, serán ajustados a los reglamentos al efecto; sin que el Jefe de Cuerpo pueda interponer obstáculos en los mencionados derechos de sus subalternos, salvo los que explícitamente se hallan reglamentados.

03. 026.- El Jefe de Cuerpo informará mensualmente al Consejo Directivo, por escrito, de toda la actividad desarrollada en dicho período, adjuntando copias de las estadísticas de los servicios y de las actas labradas en los distintos organismos zonales, regionales o provinciales en los que participare.

### **JEFATURA DE LOS SERVICIOS – SERVICIOS DE EMERGENCIAS.**

03. 027.- El Jefe de Cuerpo es la máxima autoridad de los Servicios, por lo tanto, tiene la más absoluta atribución para disponer su cumplimiento, preparación previa y la dirección de los mismos, situación por la cual, asume las responsabilidades operativas, legales, documentales y funcionales que estos originan, desde el pedido de socorro, hasta el acondicionamiento del material una vez finalizado el mismo.

03. 028.- En ausencia del Jefe de Cuerpo, asumirá la Jefatura del Servicio, el Segundo Jefe de Cuerpo y en ausencia de estos dos, quien lo siguiera en jerarquía dentro del cuadro del Escalafón Jerárquico determinado para ese año calendario. Quedando perfectamente adoptado como doctrina dentro de los Cuerpos Activos de Bomberos Voluntarios, que el Jefe de un servicio, es el superior jerárquico presente en el mismo.

03. 029.- Quien estuviera ejerciendo la función de Jefe de un Servicio, al hacerse presente un superior jerárquico, deberá en el acto, hacerle entrega del mando, comunicando lo observado, dispuesto y ordenado hasta el momento, como así también las novedades producidas.

- 03. 030.-** En los Servicios de Colaboración, el mando lo ejercerá el superior jerárquico de la jurisdicción donde se haya producido el siniestro.
- 03. 031.-** En caso de asistir en Colaboración, a otra jurisdicción, el Jefe de dotación se pondrá de inmediato a disposición del Jefe del Servicio.
- 03. 032.-** Siendo el Jefe del Servicio, el responsable del material y el personal, como de la preparación misma del servicio, deberá impartir las ordenes necesarias para cumplir con todos los requisitos relacionados a documentación, investigación de orígenes, causas, pruebas, cuidado de los bienes siniestrados y ejercer el poder de policía, hasta la llegada de la autoridad con competencia en tal función.
- 03. 033.-** Cuando las características del siniestro, por su complejidad o necesidad de apoyo, requiera solicitar colaboración, solicitará la presencia del Jefe de Cuerpo para avalar su accionar.
- 03. 034.-** Toda actividad relacionada a la prestación de un servicio de emergencia deberá ser efectuada por personal que cumple servicio activo.
- Las Fuerzas Auxiliares, de Reserva o de Colaboración, deberán ser autorizadas por el Jefe de Cuerpo o por el Oficial Jefe que lo reemplace en ese momento.
- 03. 035.-** En los supuestos que se requiera el servicio de Bomberos en extraña jurisdicción, y esta contara con su propio servicio, conjuntamente con las disposiciones previas a la salida, se deberá informar al Cuerpo con jurisdicción en el hecho de la existencia del mismo, y ponerse a disposición de ellos, en todo lo referido a la prestación.
- 03. 036.-** Toda acción o hecho de indisciplina que se cometa en acto de servicio, se considerará como agravante de la falta.

### **JEFE DE CUERPO - CONSEJO DIRECTIVO**

- 03. 037.-** El Jefe del Cuerpo deberá trabajar en forma acorde y armoniosa con el Consejo Directivo, siendo el responsable del cumplimiento y ejecución de las directivas que reciba de dicho órgano.
- 03. 038.-** En los casos expuestos puntualmente en las reglamentaciones y los que se detallan en el presente artículo, para que sus resoluciones sean válidas, deberá contar con el acuerdo del Consejo Directivo.
- 01)** *Incorporación definitiva de Integrantes del Cuerpo, y toda otra acción que modifique el estado de Revista del Personal, pase al Cuerpo de Reserva, pase al o del Cuerpo Auxiliar y Bajas. En los casos de sanciones mayores a 120 días, se deberá ajustar al Código de Ética Bomberil.*
- 02)** Adquisiciones, compras, permutas, ventas, etc. de algún elemento o propiedad societaria.
- 03)** Sustitución del personal ajeno al Cuerpo, honores y condecoraciones.
- 04)** Reemplazo definitivo de material, vehículos o elementos inventariados.
- 05)** Préstamo de elementos afectados a los servicios a personas ajenas a la Asociación.
- 06)** Disponer el uso de vehículos, materiales o elementos destinados a los servicios, para uso o tareas ajenas a la Asociación.
- 07)** Autorizar u ordenar la prestación de servicios no reglamentados o que no estuvieran comprendidos dentro del marco establecido por la Asociación.



- 03. 039.-** A los efectos de realizar las compras menores y habituales para las necesidades del Cuerpo, el Consejo Directivo establecerá un monto máximo, y estas compras las efectuará por medio de la extensión de Ordenes de Compras, que firmará en cada oportunidad de efectuarlas.
- 03. 040.-** En casos de necesidades relacionadas a equipamiento, reemplazos, ampliación de inmuebles, u otras situaciones en que requiera inversiones extraordinarias, el Jefe de Cuerpo iniciará un expediente interno en el que hará contar la necesidad, motivos, mejoras, y fundamentación técnica del proyecto, acompañando bosquejos, anteproyectos, planos, presupuestos y toda otra documentación que permitan al Consejo Directivo tratar el tema presentado.
- 03. 041.-** De contar el Cuerpo con un Departamento específico, ordenará la intervención del mismo en lo expuesto en el artículo anterior, el que deberá producir despacho con opinión fundada, que se incorporará al expediente.
- 03. 042.-** Iniciado un expediente, las tramitaciones consecuentes del mismo serán incorporadas por fechas e identificadas por folios, constituyendo la recopilación escrita institucional del tema en cuestión, debiendo ser resguardada por cada uno de los responsables del área donde hubiera sido derivado, y finalizado el tema, se deberá archivar en el Cuerpo.
- 03. 043.-** Todo expediente que se inicie, deberá ser identificado y numerado, según las normativas al respecto de cada Asociación.

### **DESIGNACIÓN DEL JEFE DE CUERPO Y DEL 2° JEFE DE CUERPO**

- 03. 044.- Designación del Jefe de Cuerpo:** Todo Cuerpo de Bomberos Voluntarios debe tener en funciones a un Jefe de Cuerpo. Bajo cualquier situación de anormalidad organizativa y de no haber un Jefe designado, para el sistema, es Jefe el superior jerárquico en actividad dentro del Cuerpo Activo. El cargo de Jefe de Cuerpo, es un cargo funcional y quien lo ocupe, deberá ser designado por el Consejo Directivo de la Asociación, en reunión convocada al efecto, con un quórum de por lo menos las dos terceras partes de sus componentes y el voto favorable de las dos terceras partes de los asistentes a la reunión.

En todos los casos el nombramiento deberá recaer en un integrante del Cuerpo Activo de la Asociación, ajustándose a las siguientes cláusulas:

**01)** El designado, deberá ser elegido de una terna compuesta por los tres Oficiales de mayor jerarquía y antigüedad en el Cuerpo Activo.

**02)** En el supuesto de no contar con tres Oficiales para formar la terna, se deberá optar entre los dos que estuvieran en actividad, y en el supuesto de que solo hubiera un Oficial en actividad, éste deberá ser designado Jefe de Cuerpo.

**03)** De no contar con ningún Oficial en el Cuerpo Activo, el Cuerpo quedará a cargo del superior jerárquico en actividad, quien, en forma inmediata deberá convocar y permitir a todos los aspirantes a Oficiales, a realizar el curso de II Categoría del Sistema Provincial de Capacitación, y luego de cursado y aprobado este, el Consejo Directivo, constituirá una terna con los que tuvieran el curso aprobado, y de ella, designará al Jefe de Cuerpo.

**04)** En el supuesto de no contar con ningún Oficial en actividad, pero dentro del Cuerpo Activo hubiera personal con el curso de II Categoría aprobado, éste deberá ser ascendido al grado de Oficial Auxiliar, y de inmediato se dan los elementos previstos en los incisos 01 y/o 02.

**05)** Para los casos previstos en los incisos 03 y 04 del presente Artículo al momento del ascenso se deberán cumplir las demás cláusulas establecidas en el Reglamento de Calificaciones y Ascensos.

**03. 045.- Designación del 2º Jefe de Cuerpo:** El cargo de 2º Jefe de Cuerpo, es un cargo funcional y quien lo ocupe, deberá ser designado por el Consejo Directivo de la Asociación, en reunión convocada al efecto, con un quórum de por lo menos las dos terceras partes de sus componentes y el voto favorable de las dos terceras partes de los asistentes a la reunión.

En todos los casos el nombramiento deberá recaer en un integrante del Cuerpo Activo de la Asociación, ajustándose a las siguientes cláusulas:

**01)** El designado, deberá ser elegido de una terna compuesta por los tres Oficiales de mayor jerarquía y antigüedad en el Cuerpo Activo, excluido el Jefe de Cuerpo en funciones.

**02)** En el supuesto de no contar con tres Oficiales para formar la terna, se deberá optar entre los dos que estuvieran en actividad, y en el supuesto de que solo hubiera un Oficial en actividad, éste deberá ser designado 2º Jefe de Cuerpo.

**03)** De no contar con ningún Oficial en el Cuerpo Activo; el Jefe de Cuerpo, en forma inmediata deberá convocar y permitir a todos los aspirantes a Oficiales, a realizar el curso de II Categoría del Sistema Provincial de Capacitación, y luego de cursado y aprobado este, el Consejo Directivo, constituirá una terna con los que tuvieron el curso aprobado, y de ella, designará al 2º Jefe de Cuerpo.

**04)** En el supuesto de no contar con ningún Oficial en actividad, pero dentro del Cuerpo Activo hubiera personal con el curso de II Categoría aprobado, éste deberá ser ascendido al grado de Oficial Auxiliar, y de inmediato se dan los elementos previstos en los incisos 01 y/o 02.

**05)** Para los casos previstos en los incisos 03 y 04 del presente Artículo al momento del ascenso se deberán cumplir las demás cláusulas establecidas en el Reglamento de Calificaciones y Ascensos.

### **JEFE DE CUERPO: IMPUTACIONES – SANCIONES – RELEVO**

**03. 046.-** La única autoridad con competencia dentro de la Asociación para promover una imputación al Jefe de Cuerpo, es el Consejo Directivo, el que ajustará los procedimientos a lo dispuesto por las reglamentaciones vigentes.

**03. 047.-** Cuando existieran graves desinteligencias sobre la conducción del Cuerpo y/o la prestación de los servicios, el Consejo Directivo, previa elaboración de la Causa por vía del Sumario Disciplinario, podrá relevar al Jefe de Cuerpo y ponerlo en Disponibilidad hasta la finalización de la misma y fallo del Tribunal designado al efecto, sin que esto signifique sanción disciplinaria o separación del Cuerpo.

### **SEGUNDO JEFE DE CUERPO**

**03. 048.-** Todo Cuerpo de Bomberos Voluntarios debe tener en funciones un Segundo Jefe. El oficial que resulte designado Segundo Jefe de Cuerpo según lo establecido en el artículo 03.045 es quien sustituye al Jefe de Cuerpo en sus ausencias.

**01)** En las ausencias que no excedan las 72 horas, reemplazará al Jefe de Cuerpo en la Jefatura de los Servicios y en las Resoluciones de necesidad inmediata.

**02)** Cuando las ausencias del Jefe de Cuerpo excedieran las 72 horas, éste, deberá entregar la Jefatura del Cuerpo por medio de una Orden de Jefatura, y el Segundo Jefe asumirá la función de Jefe de Cuerpo, con todos los derechos y obligaciones de aquél, cuidando sí, de no modificar en lo sustancial las Ordenes y Directivas generales de conducción impartidas por aquel al que se halla relevando.

**03. 049.-** En su conducción de reemplazante natural del Jefe de Cuerpo deberá compenetrarse de la filosofía y orientación en la conducción de aquél, procurando en todo momento, interpretar su pensamiento y objetivos, manteniendo una permanente información de todo el acontecer y proyectos del Jefe de Cuerpo.

**03. 050.-** En su condición de Oficial del Cuerpo Activo, cumplirá funciones del Orden Interno, Relaciones Públicas y toda otra acción de responsabilidad que le confíe el Jefe de Cuerpo.

### **DEL PERSONAL DE OFICIALES DEL CUERPO ACTIVO**

**03. 051.-** Los Oficiales son los reemplazantes naturales de los cargos funcionales de Jefe y Segundo Jefe de Cuerpo, y cumplirán con las funciones que, en cada caso les encomiende el Jefe de Cuerpo.

**01)** En todo Cuerpo Activo se podrá designar como máximo un Oficial por cada diez miembros del mismo.

**02)** A los efectos de determinar la cantidad de Oficiales, ni el Jefe ni el Segundo Jefe son computados como tales.

**03. 052.-** Los Oficiales, integran el cuadro de mando intermedio entre la Jefatura del Cuerpo y el personal, por lo que tendrán presente que para ejercer influencia sobre sus subordinados y alcanzar el afecto y respeto de los mismos, les será indispensable mostrarse física, moral e intelectualmente superiores y que los medios más eficientes para conseguirlo, son los del ejemplo en el desempeño de sus funciones, el cumplimiento de sus deberes, perseverancia en su preparación profesional y abnegación en todos sus actos.

**03. 053.-** Serán responsables ante sus superiores de todo lo relacionado con el orden, la disciplina e higiene del personal, dando cuenta de las novedades que notaren y solicitando al Jefe de Cuerpo, los castigos correspondientes a los infractores.

**03. 054.-** Cumplirán con las funciones de Instructores de Causas Sumariales, asumirán las Jefaturas de los Servicios, actuarán como Defensores, impartirán capacitación e inculcarán a la tropa a su mando, la disciplina y el valor, manteniendo constantemente despierto el amor al servicio y estimulando la iniciativa, la solidaridad, la lealtad, con vocación de servicio y espíritu de cuerpo.

Todos los Oficiales en actividad o Reserva de un Cuerpo Activo se deben poner a disposición del Sistema Provincial de Ética.

En caso de reemplazar a sus superiores asumirán los derechos y obligaciones de dichos cargos.

**03. 055.-** En sus funciones del Orden Interno serán responsables de los elementos que por inventario se pongan bajo su custodia.

## **DEL PERSONAL DE SUBOFICIALES DEL CUERPO ACTIVO**

- 03. 056.-** El personal de Suboficiales Superiores, en ausencia o inexistencia del personal de Oficiales, asume las obligaciones de éstos y constituye el personal experimentado y con antigüedad dentro del Cuerpo que bajo las ordenes de sus Jefes actuará como guía y ejemplo de sus subordinados.
- 03. 057.-** Ejerciendo la función de mando, actuarán según lo indican los reglamentos y directivas y procederán en un todo de acuerdo a las características y filosofía impuestas dentro del Cuerpo, con las limitaciones propias que imponen sus superiores.
- 03. 058.-** Los Suboficiales Subalternos constituyen el personal de tropa, considerados como Bomberos experimentados y mejor capacitados, con la responsabilidad propia de tener mando sobre subalternos noveles, por lo que, procurarán permanentemente, ejercer dicho mando, según lo indica el criterio impuesto por sus Jefes, y en su accionar cotidiano inculcarán al personal de tropa, el criterio de funcionamiento y ordenamiento establecido dentro de la Asociación.
- 03. 059.-** El personal de Suboficiales constituye instancia intermedia entre los Jefes y la tropa, cumpliendo la función de transmisores de órdenes y ayudantes de los mismos, tanto en los Servicios como en el Orden Interno.
- 03. 060.-** Los Suboficiales deben formar un conjunto homogéneo y observar entre sí un trato comedido y respetuoso, evitando en todo momento actos que pudieran hacerlos desmerecer ante sus subalternos, teniendo siempre presente que las faltas de unos, afectan a todos y perjudican el buen nombre de la Asociación.
- 03. 061.-** Los Suboficiales, son los auxiliares directos de los Oficiales en la educación e instrucción del personal a su cargo y en tal concepto están obligados en todo momento y lugar a ser ejemplos de cultura, moralidad, subordinación y amor al servicio.
- 03. 062.-** Como agentes de la disciplina están obligados a velar en toda circunstancia por el orden y la compostura del personal, dentro y fuera del cuartel, solicitando los castigos que crean convenientes y oportunos por la vía correspondiente.
- 03. 063.-** Velarán constantemente por el cuidado y limpieza del material que usa el personal a su cargo, cuidando por el buen empleo de los mismos y tratando de obtener la mayor duración de dichos elementos.
- 03. 064.-** En su condición de superiores jerárquicos, deberán actuar como maestros, guías generosos y afables del personal subordinado, al que enseñarán y dirigirán constantemente basándose en su experiencia y antigüedad, sin disimular jamás las faltas que cometan sus subalternos.
- 03. 065.-** Su mejor actitud como maestros la ejercerán con el ejemplo, debiendo pedir de sus subalternos solo lo que son capaces de hacer o de mostrar como se hace, y procurar en forma permanente mantener un estado psicofísico en condiciones óptimas para ejercer dicho ejemplo.
- 03. 066.-** Demostrar a sus subordinados la necesidad de capacitarse, capacitándose ellos mismos, interviniendo activamente en todo curso de jerarquía o especialización donde tuvieran oportunidad de intervenir.

## **JEFATURA DEL CUERPO ACTIVO**

**03. 067.-** El Jefe de Cuerpo, con el objeto de organizar el Orden Interno y Los Servicios y poder derivar responsabilidades en subalternos, dividirá el conjunto de sus funciones en cuatro Secciones, poniendo a cargo de cada una de ellas a un Oficial en actividad y según le corresponda. Las Secciones se identificarán según:

**Ayudantía:** Que se ocupará de todo lo relacionado a la documentación, mientras no esté destinada específicamente a otra Sección, la planificación, el personal con la faz documental, las estadísticas, las calificaciones y el apoyo directo al Jefe de Cuerpo de la actividad administrativa que le corresponde.

**Capacitación:** Que se ocupará de todo lo relacionado a la capacitación, práctica, deportes, investigaciones didácticas, Sistema Bomberil de Capacitación, como así también de toda otra actividad afín que se le destinara.

**Equipos y Materiales:** Que tendrá a su cargo el material, las herramientas y elementos varios utilizados en la prestación de los servicios, con el mantenimiento de los mismos.

**Automotores:** Que tendrá a su cargo los vehículos y el mantenimiento de los mismos.

**03. 068.-** Cada una de las Secciones podrán dividirse en Departamentos, con sus respectivos reglamentos de funcionamiento.

**03. 069.-** Los Destacamentos serán considerados como Secciones de la Jefatura.

**03. 070.-** Con los Jefes de Secciones, los Jefes de Destacamentos y los Oficiales de Servicios, el Jefe de Cuerpo constituirá un órgano deliberativo que será denominado como Jefatura del Cuerpo.

**03. 071.-** Este órgano presidido por el Jefe de Cuerpo tendrá como funciones:

**A.-** La organización del Orden Interno.

**B.-** La organización de Los Servicios.

**C.-** La instrucción en su política general institucional.

**D.-** El mantenimiento y equipamiento de la institución.

**E.-** Velar por el funcionamiento de la estructura hombres y elementos, para una mejor prestación del servicio.

**03. 072.-** Las Resoluciones de este organismo quedarán registradas en actas labradas en el Libro de Ordenes del Cuerpo.

**03. 073.-** Las resoluciones de la Jefatura del Cuerpo serán clasificadas en:

**Reservadas:** de conocimiento exclusivo de los integrantes de la Jefatura.

**Internas:** de conocimiento de los integrantes del Cuerpo.

**Públicas:** de información general periodística.

Todas las Resoluciones serán informadas al Consejo Directivo con copia de actas.

**03. 074.-** La Jefatura del Cuerpo Activo entenderá en los asuntos relacionados a la participación del Cuerpo, en las tareas no relacionadas en forma directa a los Servicios de Emergencias, y en las relacionadas a los Servicios de Emergencias, pura y exclusivamente cuando lo solicitara el Jefe de Cuerpo.

## **SERVICIOS DE GUARDIA**

- 03. 075.-** Los Cuerpos Activos deberán afectar a su personal al cumplimiento de Guardias, las que clasificadas como Servicios Autorizados, serán prestadas en forma rotativa y distribuidas de una manera tal, que ningún integrante del Cuerpo Activo vea afectado por su cumplimiento, su trabajo particular.
- 03. 076.-** Los Servicios de Guardia no podrán afectar obligatoriamente a los integrantes del Cuerpo Activo por más de 24 horas al mes, corridas o alternadas, según el sistema impuesto en la Asociación.
- 03. 077.-** El personal del Cuerpo Activo, no podrá percibir ninguna remuneración por el cumplimiento de una Guardia.
- 03. 078.-** El funcionamiento, organización y todo lo inherente al personal y su distribución de las guardias, será responsabilidad del Jefe de Cuerpo, quien podrá designar a subalternos, como Jefes de Guardia, los que cumplirán sus turnos en forma rotativa.
- 03. 079.-** A todo integrante del Cuerpo Activo afectado a un Servicio de Guardia, la Asociación deberá cubrirle las necesidades básicas para el cumplimiento de la misma.

## **HONORES FÚNEBRES PARA INTEGRANTES DEL CUERPO**

- 03. 080.-** Ante la eventualidad del fallecimiento de un integrante del Cuerpo, corresponde por su condición de tal y previa autorización de sus familiares directos:
- 01)** Disponer bandera a media asta.
  - 02)** Velar los restos en las instalaciones de la Asociación.
  - 03)** Ofrenda floral por parte de la institución.
  - 04)** Apostar Guardia de Honor.
  - 05)** Transportar o acompañar los restos a la sepultura.
  - 06)** Despedir los restos un Oficial Jefe.
- 03. 081.-** Los alcances del artículo anterior no son limitativos a otro tipo de honores que dispusieran el Consejo Directivo y el Jefe de Cuerpo.
- 03. 082.-** Los Jefes y Segundos Jefes de Cuerpo fallecidos, serán recordados en el recinto de la Jefatura del Cuerpo, por medio de fotografías de iguales tamaños.
- Quedarán excluidos aquellos que hubieran sido dados de baja por cuestiones disciplinarias y/o manifiesto deshonor.

## **MENCIÓN AL SERVICIO ACTIVO: INSTITUCIONAL, REGIONAL Y PROVINCIAL.**

- 03. 083.-** Todo integrante del Cuerpo Activo que cumpla veinticinco años de servicios, será condecorado por la Asociación a la que pertenece con la Mención al Servicio.
- 03. 084.-** La Mención al Servicio será acompañada de un Diploma que certificará la misma y será entregada al beneficiario en coincidencia con los actos programados en conmemoración de aniversario o día del Bombero.
- 03. 085.-** La Mención se ajustará en tamaños y formas a lo que disponga el Reglamento de Uniformes de la F.A.B.V.P.B.A.

- 03. 086.-** Todo integrante del Cuerpo Activo que cumpliera treinta años de servicio activo en la jerarquía de Oficial Jefe, hubiere cumplido funciones de carácter regional o zonal vinculadas a los Sistemas Provinciales, será condecorado por el Consejo Regional de Asociaciones a la que pertenece con la Mención al Servicio Regional.
- 03. 087.-** La Mención al Servicio Regional será acompañada de un Diploma que certificará la misma, y será entregada al beneficiario en el año coincidente al cumplimiento de la antigüedad requerida, en un acto organizado por el Consejo Regional, en el que serán condecorados los que se hubieran hecho acreedores durante un determinado período.
- 03. 088.-** La mención se ajustará en tamaño y formas a lo que disponga el reglamento de uniformes de la F.A.B.V.P.B.A.
- 03. 089.-** Todo integrante del Cuerpo Activo que cumpla treinta y cinco años de antigüedad en el servicio activo y en la jerarquía de Oficial Jefe hubiere cumplido funciones de carácter zonal, regional o provincial dentro de los Sistemas Provinciales de Bomberos Voluntarios, será condecorado por la Federación Provincial con la Mención al Servicio Provincial.
- 03. 090.-** La Mención al Servicio Provincial será acompañada de un Diploma que certificará la misma, y será entregada al beneficiario en un acto organizado al efecto, donde se condecorará a todos los que se hubiesen hecho acreedor a la misma en un determinado período.
- 03. 091.-** La Mención se ajustará en tamaño y formas a lo que disponga el Reglamento de Uniformes de la F.A.B.V.P.B.A.
- 03. 092.-** Toda Mención al Servicio se originará en un pedido expreso de la Asociación a la que pertenece el postulante, o al Sistema que integra, y conformará un expediente que será tramitado por la correspondiente Inspección de la zona a la que pertenece el candidato.
- 03. 093.-** El Consejo Provincial de Operaciones verificará los antecedentes y tramitaciones correspondientes, dando fe de la autenticidad de los mismos, y conformados los registrará en un archivo al efecto.

Todos los Diplomas que certifiquen una Mención al Servicio deberán estar rubricados por el Director Provincial de Operaciones.

### **IDENTIFICACIÓN DE LOS VEHÍCULOS DE BOMBEROS**

- 03. 094.-** Los vehículos y material utilizado por los Cuerpos de Bomberos Voluntarios de la Provincia de Buenos Aires serán de color rojo, exceptuándose a los vehículos de Especialidades, que serán reglamentadas por el Consejo Provincial de Operaciones.
- 03. 095.-** El Consejo Provincial de Operaciones, establecerá los tipos de pinturas con la identificación de colores a ser utilizados.
- 03. 096.-** En ambas puertas de la cabina y circundando la insignia de Bomberos o el escudo de la Asociación, llevará escrito el nombre de la Asociación a la que pertenece, siendo de uso obligatorio la identificación Bomberos Voluntarios.
- 03. 097.-** En ambos lados llevará la identificación interna del vehículo.
- 03. 098.-** En ambos lados llevará la identificación de la Asociación registrada en el INOBV. De acuerdo a resoluciones conjuntas, se podrá identificar la Compañía y la Brigada a la que pertenece.

- 03. 099.-** El color rojo predominante podrá ser cortado con otro color, preferiblemente negro, en las plataformas, estribos, llantas, chasis, pisos, etc. como así también utilizar baguetas, cromados o metales con brillo propio originales de fábrica o aplicados en condiciones funcionales.



## **REGLAMENTO N° 4**

### **REGLAMENTO DEL ESCALAFÓN JERÁRQUICO**

- 04. 001.-** Este Reglamento trata y fija las jerarquías y las vías jerárquicas que determinan las relaciones de superioridad y dependencia de los Bomberos Voluntarios de la provincia de Buenos Aires.
- 04. 002.-** Subalterno es aquel que con respecto a otro integrante del Cuerpo Activo tiene un grado inferior en la jerarquía.
- 04. 003.-** Subordinado, es aquel que esta a las ordenes inmediatas de un superior.
- 04. 004.-** La superioridad de grado en grado establece el respeto y la obediencia del subalterno, al mando que ejerza el superior.
- 01)**La superioridad por grado es de carácter general, operacional y permanente, no existiendo la degradación en el Sistema Bomberil Voluntario.
- 02)**La superioridad por grado se adquiere con la antigüedad, cumplimiento, capacitación y exámenes de competencia, según el Sistema de Capacitación, debiendo ser promovida por la Jefatura del Cuerpo Activo y con acuerdo del Consejo Directivo.
- 04. 005.-** La superioridad por cargo, incluido el nombramiento del Jefe de Cuerpo, es de carácter institucional, relativo al Orden Interno, (En el Jefe de Cuerpo incluye los servicios), y de duración condicionada, producto de una designación o comisión de un ente superior, que delega en una persona determinada actividad.
- 04. 006.-** El Escalafón Jerárquico del Sistema Bomberil Voluntario de la Provincia de Buenos Aires, se divide en seis grupos y catorce grados.-
- 01)**La división en grupos establece la obligatoriedad de ingresar al mismo por medio de un examen de competencia del sistema Provincial de Capacitación..-
- 02)**Los grupos y sus grados correspondientes son:
- |   |   |
|---|---|
| <b>A.-</b> Grupo personal de Tropa:           | Cadetes y Bomberos.   |
| <b>B.-</b> Grupo de Suboficiales Subalternos: | Subayudante; Ayudante; Ayudante de Primera.                                   |
| <b>C.-</b> Grupo de Suboficiales Superiores:  | Ayudante Principal; Ayudante Mayor.   |
| <b>D.-</b> Grupo de Oficiales Subalternos:    | Oficial Auxiliar; Oficial Auxiliar de Escuadra; Oficial Auxiliar de Dotación. |
| <b>E.-</b> Grupo de Oficiales Jefes:          | Subcomandante; Comandante; Comandante Mayor.                                  |
| <b>F.-</b> Grupo de Oficiales Superiores:     | Comandante General.   |
- 04. 007.-** El Escalafón Jerárquico está compuesto de los grados que con sus cláusulas de cumplimiento obligatorio, definen a cada uno de ellos, como así mismo la antigüedad mínima que en cada uno se debe reunir y se detallan en los siguientes incisos.
- El Aspirante no está considerado como grado del Escalafón Jerárquico, ya que es un estado de revista transitorio y la permanencia en la Asociación

está determinada por el Curso de Ingreso y la evaluación final, para ser incorporado.

Por lo tanto, se define al Aspirante como todo aquel que habiendo cumplido con los requisitos de incorporación se halla cursando el Curso de Ingreso Obligatorio del Sistema Provincial de Capacitación.

- 01.** CADETE: Es el Aspirante menor de 18 años y mayor de 14 años, que hubiera aprobado el Curso de Ingreso Obligatorio y fuere incorporado.
- 02.** BOMBERO: Es el Aspirante mayor de 18 años que hubiera aprobado el Curso de Ingreso Obligatorio y fuere incorporado o el Cadete que hubiera cumplido los 18 años de edad.
- 03.** SUBOFICIAL SUBAYUDANTE: Es el Bombero que con tres o mas años de antigüedad en el grado hubiera aprobado el examen de IV Categoría del Sistema Provincial de Capacitación y cumplimentadas las demás cláusulas de ascenso y fuera promovido.
- 04.** SUBOFICIAL AYUDANTE: Es el Suboficial Sub Ayudante que hubiera cumplido uno o más años de antigüedad en el grado y cumplimentadas las demás cláusulas de ascenso fuera promovido.
- 05.** SUBOFICIAL AYUDANTE DE PRIMERA: Es el Suboficial Ayudante que hubiera cumplido uno o más años de antigüedad en el grado y cumplimentadas las demás cláusulas de ascenso, fuera promovido.
- 06.** SUBOFICIAL AYUDANTE PRINCIPAL: Es el Suboficial Ayudante de Primera que hubiera cumplido uno o más años en el grado, aprobara el examen de III Categoría del Sistema Provincial de Capacitación, y cumplimentadas las demás cláusulas de ascenso, fuera promovido.
- 07.** SUBOFICIAL AYUDANTE MAYOR: Es el Suboficial Ayudante Principal que hubiera cumplido uno o más años de antigüedad en el grado y cumplimentadas las demás cláusulas de ascenso, fuera promovido.
- 08.** OFICIAL AUXILIAR: Es el Ayudante Mayor que hubiera cumplido tres o más años de antigüedad en el grado, aprobara el examen de II Categoría del Sistema Provincial de Capacitación y cumplimentadas las demás cláusulas de ascenso, fuera promovido.
- 09.** OFICIAL AUXILIAR DE ESCUADRA: Es el Oficial Auxiliar que hubiera cumplido dos o más años de antigüedad en el grado, y cumplimentadas las demás cláusulas de ascenso, fuera promovido.
- 10.** OFICIAL AUXILIAR DE DOTACIÓN: Es el Oficial Auxiliar de Escuadra que hubiera cumplido dos o más años de antigüedad en el grado, cumplimentada las demás cláusulas de ascenso, fuera promovido.
- 11.** SUB COMANDANTE: Es el Oficial Auxiliar de Dotación, que hubiera cumplido dos o más años de antigüedad en el grado, aprobara el curso de I Categoría del Sistema Provincial de Capacitación, y cumplimentadas las demás cláusulas de ascenso, fuera promovido.
- 12.** COMANDANTE: Es el Sub Comandante que hubiera cumplido dos o más años en el grado, y cumplimentadas las demás cláusulas de ascenso, fuera promovido.
- 13.** COMANDANTE MAYOR: Es el Comandante que hubiera cumplido dos o más años de antigüedad en el grado, y cumplimentadas las demás cláusulas de ascenso, fuera promovido.
- 14.** COMANDANTE GENERAL: Es el Comandante Mayor que, teniendo 10 o más años de antigüedad en el grado y 30 o más años como integrante del Cuerpo Activo, fuera promovido cumpliendo las cláusulas de ascenso.

## **GENERALIDADES JERÁRQUICAS**

- 04. 008.-** En el mismo grado del Escalafón Jerárquico, será superior quien tuviera mayor antigüedad en el grado.
- 04. 009.-** En el mismo grado del Escalafón Jerárquico y con la misma antigüedad, será superior quien tuviera mayor jerarquía en el grado anterior.
- 04. 010.-** En el mismo grado del Escalafón Jerárquico, la misma antigüedad e igual jerarquía en el grado anterior, será superior quien tenga aprobado un examen de jerarquía mayor, y en el caso de tener ambos el mismo examen aprobado, será superior quien haya obtenido la mayor calificación en dicho examen y ante la misma calificación será superior quien tuviera mayor edad cronológica.
- 04. 011.-** Al iniciarse el año calendario, el Jefe de Cuerpo deberá dictar una Orden de Jefatura estableciendo el Orden Jerárquico del personal del Cuerpo Activo, Cuerpo Auxiliar y Cuerpo de Reserva.
- A los efectos de su elaboración, se determinará el lugar correspondiente en el escalafón, según las variables establecidas en los Artículos 04.007; 04.008; 04.009 y 04.010.
- 04. 012.-** La Orden de Jefatura prevista en el artículo anterior, será publicada para conocimiento de todo el personal y establecerá las relaciones de superioridad y dependencia del personal entre sí, durante ese año calendario.
- 01.** Copia de dicha Orden, deberá ser elevada a las autoridades de Operaciones jurisdiccional.
- 04. 013.-** El personal del Cuerpo Auxiliar y del Cuerpo de Reserva, al no cumplir funciones operativas permanentes, no integra la cadena de mando.
- 04. 014.-** La antigüedad como integrante del Cuerpo Activo se computa a partir del día en que el Aspirante comienza con el Curso de Ingreso.
- 04. 015.-** Las ausencias o la no prestación de los servicios por licencias superiores a los 180 días, que no estuvieran originadas por enfermedad o accidente en o por actos de servicios, se descontará de la antigüedad.
- 01.** En los casos de Baja y posterior Reincorporación, el tiempo fuera del Cuerpo Activo, no podrá ser computado en la antigüedad.
- 04. 016.-** La antigüedad en el grado se computa desde el día en que el Jefe de Cuerpo eleva todos los antecedentes al Consejo Directivo, solicitando la cláusula de acuerdo.
- 01.** En los casos de corresponder un ascenso y que éste no se efectivizara por omisión, se le reconocerá antigüedad en el grado a partir de la fecha de presentación escrita, por vía del recurso, donde el afectado solicita el grado que cree le corresponde.
- 04. 017.-** La calificación en el período anterior surge de lo prescrito en el Reglamento de Calificaciones y Ascensos.
- 04. 018.-** El examen de jerarquía y la calificación obtenida, será demostrado por medio del certificado que extiende la Mesa Examinadora o el Acta oficial respectiva según el Sistema Provincial de Capacitación.

## VÍAS JERÁRQUICAS BOMBERILES

- 04. 019.-** Se define como Vía Jerárquica la línea de responsables y responsabilidades en la tramitación de una orden, tarea o documentación.
- 04. 020.-** Esta reglamentación establece cinco Vías Jerárquicas dentro del Sistema Bomberil Voluntario de la F.A.B.V.P.B.A.
- 01.** Vía jerárquica del Orden Interno.
  - 02.** Vía jerárquica de los Servicios.
  - 03.** Vía jerárquica de la Capacitación.
  - 04.** Vía jerárquica de Operaciones.
  - 05.** Vía jerárquica de la Ética Bomberil.
- 04. 021.-** Se define como Vía jerárquica del Orden Interno, a la estructura de mando que se establece por medio de una Orden de Jefatura, en la que el Jefe de Cuerpo destina al personal a cumplir con determinadas funciones, reguladas con ordenes específicas a tal fin, o reglamentaciones internas.
- 04. 022.-** Se determina como diagrama básico del Orden Interno de una Asociación, el siguiente:
- 01.** Jefe de Cuerpo.
  - 02.** Jefatura del Cuerpo Activo.
  - 03.** Jefe de Sección, Oficial de Servicio, Jefe de Destacamento, Jefe de Guardia.
  - 04.** Encargado de Departamento, de Guardia, de Destacamento.
  - 05.** Adjunto a Departamento.
  - 06.** Personal del Cuerpo Activo.
- 04. 023.-** Se define como Vía jerárquica de los Servicios, a la permanente vía de mando que surge de los grados jerárquicos del Escalafón, y donde cada uno de los integrantes del Cuerpo Activo asume la función en relación con su grado jerárquico y condicionado su nivel de mando a la presencia de superiores a él.
- 01.** En un Servicio el mando corresponde al de mayor jerarquía presente.
  - 02.** Junto al mando asume las responsabilidades legales, reglamentarias e institucionales que dicha función implica.
  - 03.** En caso de operatividad en Servicio de Colaboración o Desastre, las responsabilidades y jefatura del servicio, están reguladas por normas relativas al ordenamiento operativo zonal, regional y/o provincial.
  - 04.** Los Directores de Operaciones Zonales y/o Regionales, tienen mando operativo en las convocatorias de las respectivas Compañías o Brigadas bomberiles, según correspondiera a cada situación.
  - 05.** El Director Provincial de Operaciones es la mayor autoridad provincial operativa de Bomberos Voluntarios.
- 04. 024.-** Se define como Vía Jerárquica de la Capacitación a los distintos funcionarios u organismos que conducen el sistema en el orden provincial y que, según competencia y jurisdicción, son:
- 01.** Sección Instrucción del Cuerpo Activo.
  - 02.** Jefe de Cuerpo Activo.
  - 03.** Consejo Zonal de Capacitación.
  - 04.** Consejo Regional de Capacitación.

**05.** Consejo Provincial de Capacitación.

**06.** F.A.B.V.P.B.A.

**04. 025.-** Se define como Vía jerárquica de Operaciones, a los distintos funcionarios y organismos que conducen el sistema en el orden provincial y que según jurisdicción o competencia son:

**01.** Jefe de Cuerpo.

**02.** Director Zonal de Operaciones.

**03.** Director Regional de Operaciones.

**04.** Director Provincial de Operaciones.

**04. 026.-** Se define como Vía jerárquica de la Ética bomberil a los distintos organismos destinados a administrar justicia en el ámbito de esta provincia y destinados a Bomberos Voluntarios, siendo ellos.-

**01.** Jefe de Cuerpo.

**02.** Consejero Regional de Ética.

**03.** Director Provincial de Ética.

**04.** Director Provincial de Defensa Civil.

**04. 027.-** Las Vías jerárquicas expuestas en los Artículos 024, 025 y 026, son cargos funcionales y su autoridad nace por el cargo que ocupa, por lo tanto, su autoridad esta circunscripta pura y exclusivamente a la función del sistema.

**04. 028.-** Los Oficiales Jefes y Oficiales Superiores, son aquellos jerarquizados del Cuerpo Activo, en actividad o en Reserva, que integran el Sistema Bomberil Voluntario de la provincia de Buenos Aires y que tiene derecho a ocupar cargos de conducción dentro de los distintos organismos del Sistema, tanto en la Capacitación, como en la Ética bomberil, como asimismo, en las Regiones, y/o en el Consejo Directivo de la F.A.B.V.P.B.A.; Para ocupar cargos en el Sistema de Operaciones, deberán estar en actividad.

**04. 029.-** Cada organismo perteneciente al Sistema Bomberil Voluntario, dictará las normas a las que se deben ajustar los Oficiales Jefes y los Oficiales Superiores, para ocupar cargos de conducción.

**04. 030.-** Es incompatible el desempeño de un cargo en el Sistema Provincial de Capacitación con ocupar cargos en cualquiera de los otros dos sistemas. Estas incompatibilidades son recíprocas entre los tres sistemas.

**04. 031.-** Es incompatible para los Oficiales Jefes y Oficiales Superiores, ocupar cargo en algunos de los tres Sistemas, con los cargos del Consejo Directivo de la F.A.B.V.P.B.A.

**04. 032.-** Si un Oficial Jefe o un Oficial Superior, ocupando cargo dentro del Cuerpo Activo, fuera electo Presidente de la F.A.B.V.P.B.A., para ocupar dicho cargo, podrá solicitar licencia a su cargo.

**01.** La licencia será permisible en forma extraordinaria a los efectos de preservar el grado y cumplir con antigüedad.

**04. 033.-** No se podrá aducir ni reclamar incompatibilidad entre un cargo de Jefe de Cuerpo y Presidente de un Tribunal Institucional de Acción Individual, dado que se reconoce de pleno derecho al Jefe de Cuerpo, su función de Juez y vértice de la disciplina del Cuerpo.

**04. 034.-** No se podrá aducir ni reclamar incompatibilidad a los Directores Provinciales de Capacitación, Operaciones y Ética, quienes, por derecho estatutario, ocupan cargos permanentes en el Consejo Directivo de la F.A.B.V.P.B.A.

- 04. 035.-** En la integración de Tribunales para juzgar a Jefes o Segundos Jefes, no se podrá aducir ni reclamar subalternidad, para quien no lo fuera, dado que la subalternidad está dada en el grado jerárquico y antigüedad como integrante del Cuerpo Activo.

## **REGLAMENTO N° 5**

### **REGLAMENTO DE CALIFICACIONES Y ASCENSOS**

- 05. 001.-** Excepto el Jefe de Cuerpo y el 2º Jefe de Cuerpo, todo el personal del Cuerpo debe ser calificado en forma mensual, de acuerdo a este Reglamento, por los rubros que se detallan:
- 01)** Asistencia Obligatoria.
  - 02)** Asistencia Accidental.
  - 03)** Servicio de Guardia.
  - 04)** Dedicación al Orden Interno.
  - 05)** Especial.
- 05. 002.-** La Calificación mensual por todos los conceptos expuestos en los incisos 01 al 05, del Artículo anterior, no podrá exceder los 100 puntos y la Calificación aplicada en forma mensual, no podrá ser menor a cero punto. Cada uno de los incisos del 01 al 05 del Artículo anterior será calificado con un mínimo de cero y hasta un máximo por rubro, según se indica:
- 01)** Asistencia Obligatoria: Veinte Puntos.
  - 02)** Asistencia Accidental: Veinte Puntos.
  - 03)** Servicio de Guardia: Diez Puntos.
  - 04)** Dedicación al Orden Interno: Cuarenta Puntos.
  - 05)** Especial: Diez Puntos.
- 05. 003.-** *Se define como Asistencia Obligatoria a la concurrencia del personal a determinadas tareas, como la asistencia a Instrucción o a Servicios programados, de acuerdo a como se ordene o reglamente en cada Asociación, pero en general, se puede definir como todo acto de asistencia general del personal que hubiera sido informado con anterioridad.*
- 01)** La asistencia perfecta se calificará con veinte puntos al mes.
- 05. 004.-** Se define como Asistencia Accidental, a la asistencia a los Servicios de Emergencia.
- 01)** La asistencia perfecta en el mes, se calificará con veinte puntos.
  - 02)** Por cada inasistencia, se descontará del total de 20 puntos, la fracción que resulte de dividir veinte por el total de la asistencia registrada en el mes.
  - 03)** *En los casos en que la institución no registrara ningún servicio de emergencia en el mes, todo el personal calificará con 20 puntos.*
- 05. 005.-** Se define como Servicio de Guardia al período en que el Integrante del Cuerpo Activo permanezca en el Cuartel, equipado y presto a cumplir con los servicios. Cada Asociación organizará el sistema de Guardia en la forma que crea más conveniente o practica para su funcionamiento.
- 01)** Quien cumpliera con el servicio de Guardia, será calificado con un máximo de 10 puntos en el mes.

- 05. 006.-** Se define como dedicación al Orden Interno, el perfecto cumplimiento de las obligaciones y tareas que se le destinan a cada uno de los integrantes del Cuerpo, según la organización que cada Asociación establezca para sí.
- 01)** Quien cumpla correctamente con sus obligaciones será calificado con un máximo de cuarenta puntos en el mes.
- 02)** Las omisiones o incumplimiento de las obligaciones, serán puestas de manifiesto por su respectivo Jefe de Dependencia, quien tiene la responsabilidad de la calificación de este rubro.
- 03)** Cada Jefe de dependencia elevará en forma mensual una planilla con la calificación aplicada por este rubro al personal bajo su cargo.
- 05. 007.-** Se define como Puntaje Especial al que puede aplicar el Jefe de Cuerpo, por su propia determinación o a solicitud de los Jefes de Dependencia o Servicio. Este puntaje será utilizado para premiar tareas especiales o dedicación relevante de un integrante del Cuerpo Activo.
- 01)** La calificación mensual no podrá exceder los 10 puntos.
- 02)** La solicitud respectiva deberá ser escrita, explicando los motivos y elevada al Jefe de Cuerpo, en los primeros cinco días posteriores al mes siguiente de la correspondiente calificación.
- 05. 008.-** *Cuando un integrante del Cuerpo Activo, fuera sancionado en el mes, con la pena de Apercibimiento, se le descontarán del total mensual, cinco puntos.*
- 05. 009.-** Cuando la Calificación mensual no alcanzara para poder efectuar los correspondientes descuentos, originados por sanciones disciplinarias, se procederá a calificar ese mes con CERO PUNTOS, quedando así finalizado el trámite del descuento, y no se podrán trasladar a los meses posteriores los puntos negativos que no se hubieran podido descontar del mes correspondiente a la sanción.
- 05. 010.-** A los efectos de mantener un registro y contar con las pruebas necesarias, en caso de que se interponga un pedido de Recurso, las calificaciones aplicadas a los integrantes del Cuerpo Activo, serán registradas en una planilla que se identificará como RESUMEN MENSUAL DE CALIFICACIONES, y que contendrá.
- 01)** Nómina del personal por escalafón, indicando apellido, nombres, grado y N° de Legajo Personal.
- 02)** Columna, para el control de las Asistencias Obligatorias, identificadas con la fecha en que se haya producido y la condición de presente o ausente, con una columna final donde se registra la Calificación mensual obtenida por ese rubro.
- 03)** Columna, para el control de la Asistencia Accidental, aplicando igual criterio al del inciso 02.
- 04)** Columna donde se registra la Calificación aplicada por el cumplimiento del Servicio de Guardia.
- 05)** Columna donde se registra la Calificación aplicada por el cumplimiento del Orden Interno.
- 06)** Columna donde se registra la Calificación aplicada como Especial.
- 07)** Columna totalizadora de los incisos 01, 02, 03, 04 y 05, del Artículo 05.002.
- 08)** Columna para registrar el descuento de puntos por Sanciones Disciplinarias.
- 09)** Columna de Calificación Final mensual, en la que se registra la diferencia de la columna 07 con la 08.

- 05. 011.-** El Resumen Mensual de Calificaciones deberá ser expuesto por un tiempo no menor a los quince días corridos, al personal, plazo en el cual, los afectados podrán interponer los reclamos que creyeran corresponder.
- 01)** El Resumen Mensual deberá estar firmado por todas las autoridades calificadoras.
- 05. 012.-** Vencido el plazo estipulado en 05.011; las Calificaciones serán registradas en los Legajos Personales correspondientes, en el folio destinado al efecto.

### **DOCUMENTACIÓN PARCIAL**

- 05. 013.-** La Asistencia Obligatoria se deberá controlar en cada oportunidad, confeccionando un Parte de Asistencia, el que será refrendado por el superior jerárquico, a cargo del personal en esa oportunidad.
- 01)** El área de Ayudantía correspondiente, archivará el Parte, luego de transcribirlo en el Resumen Mensual de Calificaciones.
- 05. 014.-** La Asistencia Accidental se deberá controlar en cada oportunidad, por medio del Parte de Servicio labrado al efecto de la correspondiente prestación.
- 01)** El área de Ayudantía correspondiente, transcribirá la asistencia en el Resumen Mensual de Calificaciones.
- 05. 015.-** El Servicio de Guardia será controlado por los Oficiales de Servicio, o los Jefes de Guardia, quienes informarán mensualmente al área de Ayudantía correspondiente, quienes son los que obtuvieron la Calificación por ese rubro.
- 01)** Esta información deberá remitirse dentro de los cinco primeros días del mes siguiente al de la Calificación.
- 05. 016.-** El Orden Interno será calificado mensualmente por los respectivos Jefes de Dependencia, por medio de un parte o nota que mensualmente elevaran al área personal.
- El mismo parte o nota podrá solicitar la calificación especial que entendieran se hayan hecho acreedores sus subordinados.
- 05. 017.-** El Puntaje Especial podrá ser solicitado, además, por cualquier Jefe de Dependencia o de Servicio, por nota al Jefe de Cuerpo.
- 05. 018.-** El área de Ayudantía correspondiente, confeccionará un Legajo mensual con toda la documentación que originan los datos recopilados en el Resumen Mensual de Calificaciones.
- 05. 019.-** En forma anual, se confeccionará una Planilla recopiladora de las calificaciones mensuales, de donde se obtendrá el promedio anual, registro éste, que deberá ser conservado en archivo por un periodo no menor a los 20 años.

### **ENCUADRAMIENTO DE OBSERVADO POR BAJA CALIFICACIÓN**

- 05. 020.-** Todo integrante del Cuerpo Activo que no califique con 600 puntos mínimos anuales será encuadrado como OBSERVADO, y pasará a revistar en Disponibilidad.
- 01)** El encuadramiento de Observado implica que el afectado no ha alcanzado la Calificación mínima como para integrar un Cuerpo Activo de Bomberos Voluntarios de la Provincia de Buenos Aires.
- 02)** Revistar en Disponibilidad por Observado, implica para el integrante del Cuerpo Activo, quedar sin destino dentro del Orden Interno, por lo que, el



Jefe de Cuerpo, deberá dictar una Orden de Jefatura, donde le impondrá obligaciones comprendidas dentro del Orden Interno.

**05. 021.-** El integrante del Cuerpo Activo que revistara en Disponibilidad, por haber sido Observado en su Calificación, estará obligado a obtener las calificaciones mínimas que se detallan.

**01)** *En los primeros seis meses, luego de aplicada la Disponibilidad: trescientos (300) puntos.*

**02)** *En los seis meses posteriores y completando el periodo anual: trescientos(300) puntos; para totalizar un mínimo de seiscientos (600) en el año.*

**05. 022.-** A los efectos de que cumpla tareas dentro del Orden Interno, el Jefe de Cuerpo destinará al sancionado en Disponibilidad, a realizar trabajos dentro del contexto del mismo, que no podrán ser menores a los de los demás integrantes del Cuerpo Activo, y estas tareas deberán ser controladas por el propio Jefe de Cuerpo o ejercerá el control bajo su responsabilidad, y que deberá calificar personalmente.

**05. 023.-** El sancionado por Observado, que en los primeros seis meses no obtuviera los *trescientos (300) puntos* mínimos, deberá ser dado de BAJA del Cuerpo Activo, por faltas de cumplimiento a las obligaciones contraídas, mediante instancia sumarial.

**01)** El Jefe de Cuerpo, ordenará un Sumario Disciplinario, donde reunirá todos los antecedentes probatorios y procederá a designar un Tribunal al efecto.

**02)** A los efectos de garantizar el derecho a la Defensa del imputado, se lo notificará formalmente, por cinco días hábiles y en horarios comprendidos entre las 08.00 y las 21.00 horas, en el domicilio legal de la Asociación, para que presente su defensa; vencido este plazo se procederá, según Código de Ética Bomberil.

**05. 024.-** *Todo integrante del Cuerpo Activo, que en el término de cinco años, fuera encuadrado tres veces como Observado, en la ocasión de incurrir por tercera vez, no podrá ser beneficiado con los plazos estipulados por el Artículo 05.021, por lo que, se procederá a iniciar formalmente los trámites de Baja según lo expuesto en el Artículo 05.023.*

**01)** Los antecedentes de falta de cumplimiento dentro de las tareas impuestas por el Orden Interno, como haber sido encuadrado como Observado, deberán ser incorporados a toda causa que se tramite, y estuviera involucrado el causante.

## **CLÁUSULAS LIMITANTES, RELATIVAS A LA CALIFICACIÓN**

**05. 025.-** La Calificación mensual del integrante del Cuerpo Activo, es un elemento de evaluación del Orden Interno y los Servicios y su eficiencia en el cumplimiento de los mismos, por lo tanto, no podrá ser utilizado como un elemento de castigo, ya que para ello, existen el Reglamento al Régimen Disciplinario y el Código de Ética Bomberil.

**05. 026.-** *Todo integrante del Cuerpo Activo, que en el período anual fuera encuadrado como Observado, no podrá en dicho año:*

**01)** *Ascender por antigüedad en el grado por dicho año.*

**05. 027.-** *Lo estipulado en el Artículo anterior, no prohíbe al afectado el presentarse a rendir examen ante cualquier Mesa Examinadora.*

- 05. 028.-** Las Asociaciones deberán poner a disposición de los Sistemas de Capacitación, Operaciones y/o Ética, la documentación relativa a la Calificación de su personal, por cualquier conflicto o duda que se presentara.
- 01)** Esta información, una vez requerida, deberá ser elevada por escrito y autenticada o rubricada por el Jefe de Cuerpo.

## **CONOCIMIENTOS BÁSICOS PARA ASPIRAR AL GRADO DE OFICIAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS**

- 05. 029.-** Todo integrante del Cuerpo Activo, que aspire a ascender al Escalafón de Oficiales, deberá contar con conocimientos básicos elementales como para poder desarrollar dicha carrera con soltura, solvencia e idoneidad. A sus efectos el Sistema requiere la presentación de copia certificada de finalización de estudios obligatorios, a saber:
- 01)** Certificado de Escuela Primaria Completo o E.G.B., según corresponda.

## **PROMOCIÓN DE ASCENSOS PARA EL PERSONAL DEL CUERPO ACTIVO**

- 05. 030.-** Es facultad y responsabilidad del Jefe de Cuerpo, promover al personal del Cuerpo Activo a un grado superior dentro del Escalafón Jerárquico, como del control del cumplimiento de las cláusulas reglamentarias en vigencia, en cada oportunidad que se ejerciera dicha atribución.
- 05. 031.-** Todo ascenso, para ser promovido y efectivizado, deberá cumplir con las siguientes cláusulas mínimas.
- 01)** Cláusula de Calificación.  
**02)** Cláusula de Antigüedad.  
**03)** Cláusula de Idoneidad.  
**04)** Cláusula de Vacancia.  
**05)** Cláusula de Acuerdo.
- 05. 032.-** CLAUSULA DE CALIFICACIÓN: Todo integrante del Cuerpo Activo para ascender al grado inmediato superior, por haber cumplido la antigüedad requerida para el grado, deberá haber obtenido una Calificación superior a los seiscientos noventa y nueve (699) puntos anuales en los dos períodos precedentes al momento de promover el ascenso.
- 01)** Si el ascenso se promoviera en mitad de período, se deberá tomar la Calificación de los dos períodos inmediatos anteriores al de promover el ascenso.
- 02)** La calificación requerida para presentarse a rendir Exámenes Finales de Jerarquía del Sistema Provincial de Capacitación será de seiscientos (600) puntos mínimos.
- 05. 033.-** CLAUSULA DE ANTIGÜEDAD: Todo integrante del Cuerpo Activo, que hubiera cumplido con la cláusula de Calificación, para ascender al grado inmediato superior, deberá haber cumplido con la cláusula de Antigüedad, que establece el Reglamento del Escalafón Jerárquico, tanto sea en el grado, como dentro del Cuerpo Activo.
- 05. 034.-** CLAUSULA DE IDONEIDAD: Cuando la promoción de un ascenso significa para el beneficiado, el cambio del Grupo Jerárquico al que pertenece, éste, deberá indefectiblemente cumplir con la cláusula de Idoneidad, rindiendo y

aprobando los exámenes de competencia que establece el Sistema Provincial de Capacitación para cada uno de los grupos y que son:

- 01)** Para el Grupo de Tropa: Examen Obligatorio de Ingreso.
- 02)** Para el Grupo de Suboficiales Subalternos: IV Categoría.
- 03)** Para el Grupo de Suboficiales Superiores: III Categoría.
- 04)** Para el Grupo de Oficiales Subalternos: II Categoría y CEPRO ETICA.
- 05)** Para el Grupo de Oficiales Jefes: I Categoría y CEPRO ETICA.

- 05. 035.-** CLAUSULA DE VACANCIA. Los Grupos escalafonarios de Tropa, Suboficiales Subalternos y Suboficiales Superiores no tendrán límite de integrantes dentro del Cuerpo Activo.

Los grupos escalafonarios de Oficiales Subalternos y Oficiales Jefes, estarán limitados en su cantidad de integrantes, al número que resulte en cada Asociación de aplicar el Plantel Básico, a la dotación de material en servicio en dicho Cuerpo.

**01)** Anualmente y de acuerdo al Plantel Básico, cada Jefe de Cuerpo establecerá la cantidad de plazas de Oficiales posibles para integrar su Cuerpo.

**02)** Cuando ante la necesidad de cubrir una vacante, hubiera dos o más candidatos a cubrirla, será facultad del Jefe de Cuerpo, tomar la determinación, de acuerdo a los antecedentes de los mismos, debiendo ser beneficiado con el mismo, quien tenga mayor Antigüedad, Idoneidad, Calificación y Examen de Competencia.

- 05. 036.-** CLAUSULA DE ACUERDO: Todo ascenso que se promoviera, luego de haber cumplido con las cláusulas de los artículos 05.032, 005.033, 05.034 y 05.035, será elevado al Consejo Directivo de la Asociación, a los efectos de su tratamiento y Acuerdo.

- 05. 037.-** En caso de que una promoción de ascenso fuera denegada por el Consejo Directivo, esta resolución podrá ser apelada por el afectado, ante su Jefe de Cuerpo, quien procederá a tratarlo nuevamente y luego, en forma de Expediente elevará al Consejo Directivo, donde los motivos de denegación o conformidad deberán quedar perfectamente registrados y en caso de una segunda denegación al acuerdo, este podrá ser apelado ante el Sistema Provincial de Etica.

### **CANTIDAD DE INTEGRANTES DE UN CUERPO ACTIVO**

- 05. 038.-** La cantidad de integrantes de un Cuerpo Activo de una Asociación de Bomberos Voluntarios de la Provincia de Buenos Aries, queda librada a la posición y criterio de cada Asociación tenga al respecto, pero, compete a esta reglamentación establecer los niveles mínimos, ya que estos, de no tener razón de ser, afectan a los servicios sociales y beneficios que reciben los bomberos voluntarios.

### **CUADRO DE DOTACIÓN**

- 05. 039.-** Se define como Cuadro de Dotación, a la cantidad mínima de personal del Cuerpo Activo con que debe contar una Asociación de Bomberos Voluntarios, para prestar los Servicios de Emergencias.

Esta cantidad se establece como la mitad mas uno del personal que se obtiene de aplicar el sistema del Plantel Básico.

**01)** Ningún Cuerpo de Bomberos Voluntarios de esta Provincia podrá contar con un Cuerpo Activo cuyo total de integrantes sea inferior a 8 hombres.

### **PLANTEL BÁSICO**

**05. 040.-** Se define como Plantel Básico, a la cantidad de integrantes del Cuerpo Activo, con que debe contar una Asociación de Bomberos Voluntarios, de acuerdo a los materiales y elementos que posea para prestar Servicios.

**01)** La cantidad de personal que corresponde a cada unidad operativa se establece por tabla en el Artículo 05.041 de este Reglamento.

**02)** La nómina del Cuerpo Activo podrá superar la cantidad resultante de aplicar el Plantel Básico.

### **TABLA DE VALORIZACIÓN PARA EL PLANTEL BÁSICO**

**05. 041.-** Cada Unidad Operativa del Cuerpo Activo, se valorizará en personal, para componer el Plantel Básico de la Asociación, según esta Tabla.

| <b><u>UNIDAD OPERATIVA DE SERVICIO</u></b>            | <b><u>DOTACIÓN</u></b> |
|---|------------------------|
| <b>01)</b> Autobombas.                                | 6 Hombres              |
| <b>02)</b> Escaleras Hidro o electro mecánicas.       | 4 Hombres              |
| <b>03)</b> Hidroelevadores.                           | 4 Hombres              |
| <b>04)</b> Equipo de Salvamento. ( + de 4 Toneladas)  | 5 Hombres              |
| <b>05)</b> Equipos de Rescate. ( - de 4 Toneladas)    | 3 Hombres              |
| <b>06)</b> Vehículos cisterna.                        | 3 Hombres              |
| <b>07)</b> Motobombas, de más de 60.000 Lts /h        | 2 Hombres              |
| <b>08)</b> Motobombas, de menos de 60.000 Lts /h      | 2 Hombres              |
| <b>09)</b> Ambulancias.                               | 2 Hombres              |
| <b>10)</b> Generador menor de 10 KVA                  | 2 Hombres              |
| <b>11)</b> Usina móvil más de 10 KVA.                 | 2 Hombres              |
| <b>12)</b> Lanchas autopropulsadas.                   | 2 Hombres              |
| <b>13)</b> Transporte de personal.                    | 2 Hombres              |
| <b>14)</b> Coche comando.                             | 2 Hombres              |
| <b>15)</b> Vehículo de apoyo más de 5 toneladas       | 2 Hombres              |
| <b>16)</b> Maquina de Escombramiento (Pala- Topadora) | 2 Hombres              |
| <b>17)</b> Escuadra de Comunicaciones con equipos.    | 2 Hombres              |
| <b>18)</b> Escuadra de Rescate con equipos.           | 2 Hombres              |
| <b>19)</b> Escuadra de Socorrismo con equipo.         | 2 Hombres              |
| <b>20)</b> Escuadra de Ingenieros con equipos.        | 2 Hombres              |

### **GENERALIDADES DEL REGLAMENTO**

**05. 042.-** Quien apruebe un Examen de Jerarquía del Sistema Provincial de Capacitación tiene derecho a:

**01)** Usar las insignias del examen aprobado, según lo indicado en el Reglamento 09, de Uniformes.

**02)** Aspirar a cubrir las vacantes cuando éstas se produjeran.

**03)** Cursar y rendir los Exámenes de Jerarquía siguientes, estando ocupando el Grupo Escalafonario anterior.

- 05. 043.-** En cualquier época del año podrán producirse ascensos como consecuencia de actos extraordinarios de Servicio o como reconocimientos póstumos.
- 05. 044.-** Todo ascenso al grado de Comandante, Comandante Mayor o Comandante General, deberá ser certificado por el Sistema Provincial de Operaciones. De resolver afirmativamente el Sistema Provincial de Operaciones dará traslado al Consejo Directivo de la Federación Provincial, autoridad ésta, que, como última instancia, tendrá facultad de acuerdo en dicha Resolución.
- 05. 045.-** Los Procedimientos para la Calificación serán los siguientes:
- 01)** Elaboración del pliego, que deberá contener:
    - a)** Nota de solicitud de ascenso.
    - b)** Copia de Legajo personal Tipo.
    - c)** Acta resolutive del Consejo directivo promoviendo el ascenso.
    - d)** Certificación de idoneidad por el Sistema de capacitación.
  - 02)** Elevación del pliego al Director Zonal de Operaciones, quien dará el traslado del mismo a las autoridades correspondientes.
  - 03)** El pliego será evaluado por el Consejo Provincial de Operaciones en la primera reunión que realice dicho Consejo.
  - 04)** Acuerdo Federativo.
  - 05)** Comunicación Federativa a la Institución de origen y a los sistemas.
- 05. 046.-** Son aplicables en la Calificación mensual, las siguientes excepciones:
- 01)** Licencias por Accidente o enfermedad: se califica con 50 puntos mensuales, por el período que dure la licencia, de acuerdo a lo establecido por el Reglamento N° 7, Artículo 009.
  - 02)** Licencia por Accidente o enfermedad a consecuencia de o por Acto de Servicio: se califica con 100 puntos mensuales, por el período que dure la licencia, de acuerdo a lo establecido por el Reglamento N° 7, Artículo 010.
  - 03)** *Disponibilidad procesal: El integrante del Cuerpo, que durante el proceso de una causa ética, haya sido puesto en Disponibilidad Procesal, no recibirá calificación durante el período que dure el proceso, pero si al final de la causa es sobreseído, será calificado con 60 puntos mensuales, durante el período que haya durado su estado de Disponibilidad Procesal.*

## **REGLAMENTO N° 9**

### **REGLAMENTO DE UNIFORMES**

**09. 001.-** *El presente Reglamento de Uniformes de la Federación de Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la Provincia de Buenos Aires fue aprobado y puesto en vigencia por el IV Congreso Provincial de Buenos Aires realizado en Chapadmalal el 30 de Abril de 1989, y modificado por el XI Congreso, realizado en Villa Gesell, del 1 al 4 de Mayo de 2003.-*

*La Dirección General de Defensa Civil, por Disposición 6/90 del 11 de Diciembre de 1990, al poner en vigencia la reglamentación del Artículo 24 de la Ley 10.917, establece en su Artículo 125 el uso obligatorio en esta provincia del contenido del presente Reglamento.*

*En la Disposición N° 01 / 04 del 2 de Enero del 2004, se establece en su Art. 131 que: "Las características de Botones, Atributos, Barbijos, Viseras, Jinetas, Paletas y sus correspondientes complementos responderán en su confección y utilización a lo adoptado como de uso obligatorio por el Congreso de Bomberos Voluntarios de la provincia de Buenos Aires, realizado en la localidad de Chapadmalal, el 30 de Abril de 1989."*

**01)** El Reglamento de Uniformes, desde el Artículo 002 en adelante y en su primera parte, reglamenta los elementos en tamaño, color y formas, como además distintos aspectos de los uniformes en su conjunto. Se procura con lo reglamentado, diferenciar a los distintos grados, cursos, cargos, etc.; solamente por la gorra y la chaquetilla.

**02)** La segunda parte del Reglamento de Uniformes, estará integrada por una cartilla, que describirá a cada uno los elementos mencionados en el Reglamento y su ubicación en los uniformes.

#### **BOTONES**

- 09. 002.-** *Botón para Barbijo: En metal dorado, con Escudo Argentino estampado, diámetro 12 mm.*
- 09. 003.-** Botón Bombero Mediano: En metal dorado, con atributo de Bombero estampado, diámetro 16 mm.
- 09. 004.-** Botón Bombero Grande: En metal dorado, con atributo de Bombero estampado, diámetro 22 mm.
- 09. 005.-** Botón Oficial Mediano: En metal dorado, Escudo Argentino estampado, diámetro 16 mm.
- 09. 006.-** Botón Oficial Grande: En metal dorado, con Escudo Argentino estampado, diámetro 22 mm.

#### **ATRIBUTOS**

- 09. 007.-** Atributo de Bombero Grande: En metal dorado 70 x 75 mm.
- 09. 008.-** Atributo de Bombero Mediano: En metal dorado 29 x 36 mm.
- 09. 009.-** Atributo de Oficial Mediano: En metal dorado 29 x 36 mm.
- 09. 010.-** Atributo en Palmas (*laurel*) : En metal dorado

**BARBIJOS**

09. 011.- Barbijo Bombero: En Cuero negro. Se ajusta con botón 09.002
09. 012.- Barbijo Suboficial Subalterno: En Cuero negro, con vivos dorados. Se ajusta con botón 09.002.
09. 013.- Barbijo Suboficial Superior: Doble cordón, dorado y negro. Se ajusta con botón 09.002.
09. 014.- Barbijo Oficial: Doble cordón dorado. Se ajusta con botón 09.002.

**VISERAS**

09. 015.- Visera Bomberos: En Cuero negro.
09. 016.- Visera Subcomandante y Comandante: En Cuero negro, con Serreta doble dorada.
09. 017.- Visera Comandante Mayor y Comandante General: Cuero negro, con Serreta doble dorada y laureles bordados.

**ESCARAPELA ARGENTINA Y BANDERA ARGENTINA**

09. 018.- Escarapela Argentina, en metal esmaltado, en círculos concéntricos, celeste y blanco, diámetro: 19 mm.
09. 019.- Bandera Argentina con sol, en tela, medidas máximas 70 x 40 mm.

**ESCUDO OFICIAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS**

09. 020.- Escudo Argentino, Modelo aprobado, en metal dorado, 57 x 64 mm.

**SERRETA DE OFICIAL JEFE**

09. 021.- Para Charretera, Modelo aprobado, en metal dorado, ancho idéntico al de la Charretera en uso.
09. 022.- Para Paleta, Modelo aprobado, en metal dorado, ancho idéntico al de la paleta en uso.

**ESTRELLA DE ANTIGÜEDAD**

09. 023.- Plaqueta fondo rojo, medidas: 30 x 10 mm., con Estrella dorada, cinco puntas, diámetro 5 mm., cantidad de acuerdo a antigüedad total.
- 01)Opcional: Estrella en metal dorado por cada cinco años de servicio de once (11) milímetros de diámetro, con cinco puntas, *sobre un fondo de paño rojo.*

**INSIGNIAS Y DISTINTIVOS**

09. 024.- Insignia de Grado de Oficiales Subalternos: En metal plateado, Circular, bombé, en fondo rojo, con Escudo de Bomberos al centro, diámetro 25 mm., modelo aprobado.
09. 025.- Insignia de Grado de Oficial Jefe: En metal dorado, Circular, bombé, en fondo rojo, con Escudo de Bomberos al centro, diámetro 25 mm., modelo aprobado.

**09. 026.-** Los Distintivos de Exámenes de Cursos de Jerarquía se confeccionarán en barras de metal dorado, rectangular, medidas: 30 x 10 mm, en rieles, esmaltados, de acuerdo al siguiente detalle:

- 01)** CURSO DE JERARQUÍA SUBOFICIAL SUBALTERNO: Fondo marrón.
- 02)** CURSO DE JERARQUÍA SUBOFICIAL SUPERIOR: Fondo verde.
- 03)** CURSO DE JERARQUÍA OFICIAL SUBALTERNO: Fondo azul.
- 04)** CURSO DE JERARQUÍA OFICIAL JEFE: Fondo rojo.

**09. 027.-** Los Distintivos de Exámenes de ESPECIALIDADES, se confeccionarán en barras de metal, rectangular, medidas:30 x 10 mm., en rieles, con la simbología aprobada, esmaltada, de acuerdo al siguiente detalle:

- 01)** ESPECIALIDAD COMUNICACIONES. Detalle: Fondo de la barra verde. Rayos dorados. Filetes dorados.
- 02)** ESPECIALIDAD MOTORISTAS. Detalle: Fondo de la barra celeste. Volante dorado y negro. Filetes dorados.
- 03)** ESPECIALIDAD INFORME TÉCNICO. Detalle: Fondo de la barra amarillo. Lupa, Escuadra y compás en negro y blanco. Filetes dorados.
- 04)** ESPECIALIDAD DOCUMENTACIÓN Y LEGISLACIÓN. Detalle: Fondo de la barra azul claro. Libros de bordes negro e interior blanco. Filetes dorados.
- 05)** ESPECIALIDAD PROTECCIÓN Y PREVENCIÓN DE INCENDIOS. Detalle: Fondo de la barra parte superior celeste (cielo) y parte inferior negro (silueta de edificios fabriles. Atributo de bombero en rojo. Filetes dorados.
- 06)** ESPECIALIDAD RESCATE ACUATICO Y BUCEO. Detalle: Barra dividida en tres sectores diagonales. El sector interno en color blanco y los exteriores en color rojo. Filetes dorados.
- 07)** ESPECIALIDAD RESCATE VEHICULAR: Detalle: Fondo de la barra en color blanco. Herramienta hidráulica en color negro. Filetes dorados.
- 08)** ESPECIALIDAD RESCATE CON CUERDAS. Detalle: Fondo de la barra en color verde. Soga con nudo central en colores marrón y dorado. Filetes dorados.
- 09)** ESPECIALIDAD RESCATE PESADO / EDIFICIOS COLAPSADOS. Fondo de la barra en color blanco. Grúa en color negro. Filetes dorados.
- 10)** ESPECIALIDAD RESCATE E INCENDIO AERONÁUTICO. Detalle: Barra dividida en dos campos verticales. Fondo de la parte derecha celeste e izquierda dorado. En el campo derecho silueta de avión negro y dorado. En el campo izquierdo atributo de Bombero en color rojo. Filetes dorados.
- 11)** ESPECIALIDAD ATENCIÓN DEL TRAUMA. Detalle: Fondo de la barra blanco. En el centro símbolo de la especialidad en color azul. Filetes dorados.
- 12)** ESPECIALIDAD PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE. Detalle: Barra dividida en dos sectores verticales superiores y uno horizontal inferior. Los sectores superior en fondo blanco y el inferior azul celeste, separado de los superiores con una línea sinusoidal, representando el oleaje del agua. En el sector superior izquierdo, silueta de árbol en marrón y verde. En el sector superior derecho simbolización en negro de emanaciones. Filetes dorados.



**13) ESPECIALIDAD MATERIALES PELIGROSOS.** Detalle: Fondo de la barra color crema. En el centro simbología de la especialidad en azul, verde, rojo y dorado. Filetes dorados.

**14) ESPECIALIDAD DEFENSA CIVIL.** Detalle: Fondo de la barra color amarillo. En el centro triángulo celeste y en su interior círculo blanco con letras DC en color rojo. Filetes dorados.

**15) ESPECIALIDAD INCENDIOS RURALES.** Detalle: Fondo de la barra color blanco. En el lateral derecho, imagen del contorno de un incendio en color rojo y amarillo. En el lateral izquierdo imagen de silueta de árboles encendidos en rojo, marrón y verde. Filetes dorados.

**16) ESPECIALIDAD FORMACIÓN DE INSTRUCTORES.** Detalle: Fondo de la barra color dorado. En el centro, libro abierto en blanco y dorado, dentro de un círculo dorado con fondo blanco. Filetes dorados.

**17) ESPECIALIDAD FORMACIÓN DE CONSEJEROS DE ETICA.** Detalle: Fondo de la barra color verde. En el centro, símbolo de la justicia, en dorado, dentro de un círculo dorado con fondo verde. Filetes dorados.

**18) ESPECIALIDAD FORMACIÓN DE DIRECTORES DE OPERACIONES.** Detalle: Fondo de la barra color rojo. En el centro, granada cerrada, en dorado, dentro de un círculo dorado con fondo rojo. Filetes dorados.

**09. 028.-** *Distintivo de Autoridades del Sistema de Capacitación: En metal dorado, circular, bombé, con centro blanco y simbología de Capacitación, diámetro: 25 mm.*

**01)** *Los Directores Provinciales, Atributo en palmas, (laurel), debajo de la misma.*

**09. 029.-** *Distintivo de Autoridades del Sistema de Operaciones: En metal dorado, circular, bombé, con centro rojo y simbología de Operaciones, diámetro: 25 mm.*

**01)** *Los Directores Provinciales, Atributo en palmas, (laurel), debajo de la misma.*

**09. 030.-** *Distintivo de Autoridades del Sistema de Ética: En metal dorado, circular, bombé, con centro azul y símbolo de Ética, diámetro: 25 mm.*

**01)** *Los Directores Provinciales, Atributo en palmas (laurel), debajo de la misma.*

**09. 031.-** Número de Identificación del Cuerpo: Números dorados, medidas 10 x 7 mm., según correspondan al orden establecido en el INOBV, y registrados en la Dirección Provincial de Defensa Civil.

**09. 032.-** Granada flamígera abierta : en metal dorado, según modelo.

**09. 033.-** Granada flamígera cerrada: en metal dorado, según modelo.

**09. 034.-** Distintivo de Mención al Servicio Institucional. Barra, en metal, rectangular, 30 x 10 mm, fondo verde con estrella dorada de antigüedad en el centro, dentro de un rectángulo en fondo blanco.

**09. 035.-** Distintivo de Mención al Servicio Regional. Barra en metal, rectangular, 30 x 10 mm, fondo azul con estrella dorada de antigüedad en el centro, dentro de un rectángulo en fondo blanco.

**09. 036.-** Distintivo de Mención al Servicio Provincial. Barra, en metal, rectangular, 30 x 10 mm, fondo rojo púrpura con estrella dorada de antigüedad en el centro, dentro de un rectángulo en fondo blanco.

- 09. 037.-** *Distintivo de Mérito institucional: Barra de metal dorado, rectangular, 30 x 10 mm, con Bandera Argentina.*
- 09. 038.-** *Distintivos especiales:*
- 01)** *Distintivo de Abanderado: Barra, en metal, rectangular, medidas 30 x 10 mm., un campo con una granada cerrada, en fondo púrpura y un campo con Bandera Argentina.*

## **CONDECORACIONES**

- 09. 039.-** Condecoración F.A.B.V.P.B.A. se ajusta a su propia reglamentación.
- 09. 040.-** Mención al Servicio Provincial: En base del escudo de la Federación Provincial, con una estrella por antigüedad al centro.
- 09. 041.-** Mención al Servicio Regional. Se ajusta a la reglamentación de cada Región. Pero sus medidas no podrán exceder a la Mención al Servicio Provincial.
- 09. 042.-** Mención al Servicio: Medalla de 30 mm. de diámetro, con estrella por antigüedad al centro e inscripción en el contorno libre.
- 09. 043.-** Menciones institucionales: se ajustan a su propia reglamentación.

## **SIMBOLOGÍA DE GRADOS Y CARGOS PROVINCIALES**

- 09. 044.-** Charreteras: Desde Bombero hasta Oficial Auxiliar de Dotación: Todos los grados utilizarán charreteras de medidas convencionales, con fondo rojo, con punta *redondeada y afinada*, y se aplicarán sobre ellas, lo que corresponda según Reglamento.
- 09. 045.-** Charreteras Oficiales Jefes y Superiores: Desde Subcomandante hasta Comandante General: todos los grados utilizarán charreteras de medidas convencionales, con fondo rojo, *del mismo ancho en su extensión, con punta redondeada* y se aplicarán sobre ellas, lo que corresponda según Reglamento.
- 09. 046.-** Bombero: Número de INOBV (09.031); *Botón (09.005)*
- 09. 047.-** Suboficiales Subalternos: Número de INOBV (09.031); *Granada flamígera abierta (09.032) y Botón (09.005)*
- 09. 048.-** Suboficiales Superiores: Número de INOBV (09.031); *Granada flamígera cerrada (09.033) y Botón (09.005)*
- 09. 049.-** Oficial Auxiliar: Una Insignia de grado plateada (09.024), al centro y Botón (09.005)
- 09. 050.-** Oficial Auxiliar de Escuadra: Dos insignias de grado plateadas (09.024) repartidas y Botón. (09.005)
- 09. 051.-** Oficial Auxiliar de Dotación: Tres insignias de grado plateadas (09. 024) repartidas y Botón. (09.005)
- 09. 052.-** Subcomandante: Una Serreta de Oficial Jefe (09.021), en el borde exterior de la charretera; Una Insignia de grado dorada (09.025), al centro y Botón (09.005)
- 09. 053.-** Comandante: Una Serreta de Oficial Jefe (09.021), en el borde exterior de la charretera; Dos Insignias de grado doradas (09.025), repartidas y Botón (09.005)

- 09. 054.-** Comandante Mayor: Una Serreta de Oficial Jefe (09.021), en el borde exterior de la charretera; Un Atributo en Palmas (09.010); Tres Insignias de grado doradas (09.025), repartidas y Botón (09.005)
- 09. 055.-** Comandante General: Una Serreta de Oficial Jefe (09.021), en el borde exterior de la charretera; Un Atributo en Palmas (09.010); Cuatro Insignias de grado doradas (09.025), repartidas y Botón (09.005)
- 09. 056.-** Jinetas de Suboficiales: Las Jinetas de uso de los Suboficiales serán en fondo rojo y con tiras doradas. Las tiras finas serán de 5 mm. de ancho y las gruesas de 10 mm. de ancho. El fondo rojo tendrá un ancho de 90 mm. y el alto para los Suboficiales Superiores será de 45 mm., y para los Suboficiales Subalternos será de 30 mm.
- 01)** Para uniformes de Guarnición, de Servicio y Gala de Verano, las mismas deberán ser portadas en Paletas de pecho.
- 09. 057.-** Suboficial Subayudante: Paño en fondo rojo, con una tira fina dorada, en el centro del paño.
- 09. 058.-** Suboficial Ayudante: Paño en fondo rojo, con dos tiras finas doradas, centradas en el paño, con una separación de 4 mm. entre sí y a una distancia de 8 mm. del borde exterior.
- 09. 059.-** Suboficial Ayudante de Primera: Paño en fondo rojo, con tres tiras finas doradas, repartidas en el paño, con una separación de 4 mm. entre sí y a una distancia de 3,5 mm. del borde exterior.
- 09. 060.-** Suboficial Ayudante Principal: Paño en fondo rojo, con dos tiras gruesas doradas, centradas en el paño, con una separación de 5 mm. entre sí y a una distancia de 10 mm. del borde exterior.
- 09. 061.-** Suboficial Ayudante Mayor: Paño en fondo rojo, con dos tiras gruesas y una tira fina, doradas, con una separación de 5 mm. entre sí y a una distancia de 5 mm. del borde exterior.
- 09. 062.-** Paletas de pecho, para Oficiales: Las Paletas para Oficiales, serán de paño o tela en color rojo, y con la simbología correspondiente a las Charreteras, con la serreta correspondiente (09.022) y excluido el *Botón 09.005. Deberán tener un ancho mínimo de 80 mm y máximo de 135 mm, y una altura de 40 mm, y se ubicarán en el centro del bolsillo superior izquierdo, en el uniforme de guarnición y en el uniforme de servicio.*

*El ancho de las mismas será el siguiente: Oficial Auxiliar, Oficial Auxiliar de Escuadra, Subcomandante y Comandante: 80 mm.; Oficial Auxiliar de Dotación: 100 mm.; Comandante Mayor: 110 mm. y Comandante General: 135 mm.*

## **PLACA DE IDENTIFICACIÓN**

- 09. 063.-** Placa de Identificación Institucional: Placa metálica, con cartel plástico o similar, de 80 mm. de ancho por 20 mm. de alto. Un pabellón en el lateral izquierdo, de 15 mm. de ancho, con el Atributo de Bombero; un pabellón central, con el Apellido y Nombre en la parte superior, y el nombre de la Institución, en la parte inferior; y un pabellón en el lateral izquierdo, de 15 mm. de ancho, con la Bandera Argentina.
- 09. 064.-** *Placa de Identificación de Funcionarios: Placa metálica, con cartel plástico o similar, de 80 mm. de ancho por 20 mm. de alto. Un pabellón en el lateral izquierdo, de 15 mm. de ancho, con el distintivo del Sistema al que pertenece el Funcionario; un pabellón central, con el Apellido y Nombre en su parte*

*superior, el cargo que ocupa, en su parte central y el Sistema que ocupa, en su parte inferior; y un pabellón en el lateral izquierdo, de 15 mm. de ancho, con el Escudo de la Federación.*

## **CUBRECABEZAS**

**09. 065.-** Casco para uniforme de servicio: Modelo bajo norma. Todos los cascos llevarán en el frente del mismo, al centro, el Número del INOBV, y circundando el número, el texto Bomberos Voluntarios y el Nombre de la Asociación, y serán diferenciados con los siguientes colores:

**01)** Casco para Bomberos: De color amarillo.

**02)** Casco para Suboficiales: De color rojo.

**03)** Casco para Oficiales: De color blanco.

**09. 066.-** Gorra: En tela color azul, con visera, tipo Fórmula 1, llevará en su frente bordado o estampado, una oblea circular, con un Atributo de Bombero y la identificación de la Asociación; para todas las jerarquías, hasta Oficial Auxiliar de Dotación.

**01)** Para Subcomandante y Comandante: la visera llevará serreta doble dorada.

**02)** Para Comandante Mayor y Comandante General: la visera llevará serreta doble dorada y laureles bordados.

**09. 067.-** Gorra de Gala: Para todas las jerarquías y funciones bomberiles se utilizará el mismo modelo de gorra, con plato y copa en tela color azul y casquete en tela color rojo. Portando en su frente superior la Escarapela Argentina (09.018)

**09. 068.-** La identificación de grados y cargos en las gorras, estarán solamente en insignias y viseras, según se detalla en los siguientes artículos.

| <b>GORRA</b> | <b>GRADOS</b>                                 | <b>ATRIBUTO</b> | <b>BARBIJO</b> | <b>VISERA</b> |
|--------------|---|-----------------|----------------|---------------|
| <b>01)</b>   | <i>Cadete y Bomberos.</i>                     | 09.008          | 09.011         | 09.015        |
| <b>02)</b>   | <i>Suboficiales Subalternos.</i>              | 09.008          | 09.012         | 09.015        |
| <b>03)</b>   | <i>Suboficiales Superiores.</i>               | 09.020          | 09.013         | 09.015        |
| <b>04)</b>   | <i>Oficiales Subalternos</i>                  | 09.020          | 09.014         | 09.015        |
| <b>05)</b>   | <i>Subcomandante y Comandante.</i>            | 09.020          | 09.014         | 09.016        |
| <b>06)</b>   | <i>Comandante Mayor y Comandante General.</i> | 09.020          | 09.014         | 09.017        |

**09. 069.-** Capote: Confeccionado en tela azul bombero, modelo clásico, cuello abierto, preparado para cerrar, con dos bolsillos laterales con tapas, dos bolsillos angulados para manos, puños marcados, frente abotonado y cruzado, con botones de Bombero grandes (09.004), hasta Suboficial Ayudante de Primera o botones de Oficial grandes (09.006), de Suboficial Ayudante Principal, en adelante.

**09. 070.-** Distintivo de manga, Federativo: La F.A.B.V.P.B.A., diseñará su propio distintivo, respetando las medidas mínimas y máximas, a determinar por el Consejo Provincial de Operaciones.

**09. 071.-** Distintivo de manga, de Brigada Regional: Cada Brigada Regional estará facultada a diseñar su propio distintivo, y deberán respetar medidas mínimas y máximas, a determinar por el Consejo Provincial de Operaciones.

- 09. 072.-** Distintivo de manga, de las Compañías: Cada Brigada Regional podrá distinguir a sus respectivas Compañías, con distintivos que deberán ser aprobados por el Consejo Provincial de Operaciones, según normas que establezca.
- 09. 073.-** Distintivos de manga, de las Asociaciones: Cada Asociación diseñará su propio distintivo, respetando las medidas mínimas y máximas, a determinar por el Consejo Provincial de Operaciones.
- 09. 074.-** Uso y Ubicación de los Distintivos de barra:
- 01)** *Menciones y Condecoraciones: en uniforme de Gala.*
  - 02)** *Estrella por Antigüedad: en uniformes de Gala, Gala de Verano y Guarnición.*
  - 03)** *Distintivos de Capacidad Técnica: en uniforme de Gala y Gala de Verano.*
  - 04)** *Se colocarán sobre la costura de la tapa del bolsillo superior izquierdo de la chaquetilla o camisa, según corresponda al uniforme, en rieles, en una o varias filas, en forma horizontal, partiendo para su distribución, del medio hacia ambos lados.*
  - 05)** *Las Menciones o Condecoraciones no se utilizarán en los uniformes, pero serán representadas en los mismos, con los distintivos de barra que correspondan, según los Art. 09.034 al 09.037.*
- 09. 075.-** Ubicación de los Distintivos de Conducción Zonal, Regional o Provincial: Los Distintivos de Conducción se llevarán en el centro del cuerpo del bolsillo superior derecho y se utilizarán en los uniformes de Gala, Gala de Verano y Guarnición.
- 09. 076.-** Ubicación de las placas identificatorias: las placas identificatorias se colocarán sobre la costura de la tapa del bolsillo superior derecho. Se utilizará en los uniformes de Gala, Gala de Verano y Guarnición. Siendo opcional su utilización en el uniforme de Servicios.
- 09. 077.-** Ubicación de los Distintivos de manga: De uso en los uniformes de Gala, Gala de Verano y Guarnición. Siendo opcional su utilización en los uniformes de Servicios:
- a)** Federativo: en el antebrazo derecho.
  - b)** Asociación: en el antebrazo izquierdo.

## **UNIFORME DE GALA**

- 09. 078.-** El Uniforme de Gala estará compuesto por el traje tradicional confeccionado en color azul con vivos rojos.
- 01)** *Chaquetilla: En tela azul, cuello abierto, cuatro botones grandes al frente. Dos bolsillos de pecho exteriores con botones medianos. Dos bolsillos laterales, con botones medianos. Vivos rojos en las mangas. Puños con tres botones medianos. En el cuello, para dar fondo a los atributos, un fondo rojo. Hasta la jerarquía de Suboficiales Subalternos, inclusive, corresponde: Atributos: 09.008; Botones medianos: 09.003 y Botones Grandes: 09.004. Desde la jerarquía de Suboficial Superior, hasta Comandante, ambos inclusive, corresponde: Atributos: 09.009; Botones medianos: 09.005 y Botones Grandes: 09.006. Para las jerarquías de Comandante Mayor y Comandante General, corresponde: Granada cerrada:09.033 y Atributo en palma (laurel): 09.010 ; Botones medianos 09.005 y Botones Grandes: 09.006.*

- 02) Pantalón:** *en tela azul, con vivos rojos en sus costuras laterales, desde el nacimiento del bolsillo hasta la botamanga.*
- 03) Camisa:** *lisa, de color blanco, mangas largas, botones al tono y sin atributos.*
- 04) Corbata:** de color negro y lisa.
- 05) Medias:** de color negro y lisas.
- 06) Zapatos:** de cuero, color negro, abotinados, acordonados tipo clásico.
- 07) Guantes:** de tela, color blanco, hasta Suboficiales Subalternos, para el resto del Escalafón superior, de cuero, color negro.
- 08) Cinturón:** de color negro, con hebilla metálica.
- 09) Este uniforme puede ser complementado con el Capote del Artículo 09.069.**
- 10) En desfiles o formaciones se admite el uso de uniformes históricos de la institución.**

### **UNIFORME DE GUARNICIÓN O MEDIA GALA**

- 09. 079.-** Uniforme de Guarnición o Media Gala: de acuerdo a Resolución del Consejo Provincial de Bomberos Voluntarios, del 20/02/1991 : El presente uniforme se confeccionará en tela, color azul marino, y de acuerdo al modelo aprobado y estará compuesto de
- 01) Pantalón :** *Con bolsillos laterales, con vivos rojos en las costuras laterales, desde el nacimiento del bolsillo hasta la botamanga.*
  - 02) Camisa :** *Con dos bolsillos en el pecho, con botones al tono, y en el cuello, para dar fondo a los atributos, un fondo rojo.*
  - 03) Campera o Garibaldina:** *Según modelo aprobado.*
  - 04) Gorra:** Según Artículo 09.066.
  - 05) Cinturón:** de color negro, con hebilla metálica.
  - 06) Calzado:** Botas de cuero, o borceguíes o zapatos; siempre en color negro.
  - 07) Tricota:** color azul, con cuello y cierre, opcional.
  - 08) La camisa deberá llevar:**
    - a) Los distintivos de manga, en la forma y cantidad determinada en el Artículo 09.077.**
    - b) Las jerarquías correspondientes, en Paletas de pecho, para Suboficiales y Oficiales, ubicadas en el centro del cuerpo del bolsillo izquierdo.**
    - c) Atributo bordado en color amarillo en el cuello, desde Bombero hasta Ayudante de Primera, inclusive: 09.008; desde Ayudante Principal hasta Comandante, inclusive: 09.009.**
    - d) Granada Cerrada (09.033) y Atributo en Palmas (laurel) (09.010), bordados, para Comandante Mayor y Comandante General**
    - e) Placa de identificación, 09.063 o 09.064, de acuerdo a 09.076.**
    - f) Distintivo de Conducción Zonal, Regional o Provincial, de acuerdo a 09.075.**

### **UNIFORME DE SERVICIOS**

- 09. 080.-** Uniforme de Servicios: de acuerdo a la Resolución del Consejo Provincial de Bomberos Voluntarios, Nº 01/91, del 20/08/1991:

- 01) Overol:** de color azul marino con vivos laterales de color rojo; puede llevar reflectivos. En la espalda, solo puede llevar la palabra BOMBEROS, impresa.
- 02) Pantalón :** *Con bolsillos laterales, con vivos rojos en las costuras laterales, desde el nacimiento del bolsillo hasta la botamanga. Puede llevar reflectivos. Según modelo aprobado.*
- 03) Camisa :** Con dos bolsillos en el pecho, con botones al tono, y en el cuello, para dar fondo a los atributos, un fondo rojo. Puede llevar reflectivos. Según modelo aprobado.
- 04) Remera o Chomba:** La remera clásica, cuello en U; chomba, clásica, sin bolsillo, cuello azul, con vivos color blanco y rojo. Ambas, con una oblea en el lado superior izquierdo, con Atributo de Bombero, y nombre de la Asociación.
- 05) Garibaldina o Campera:** Según modelo aprobado.
- 06) Gorra:** Según Artículo 09.066.
- 07) Cinturón:** en color negro, con hebilla metálica.
- 08) Saco de Servicio o Estructural:** Clásico, confeccionado en cuero negro o los modelos aprobados por el Consejo Provincial de Bomberos Voluntarios.
- 09) Calzado:** Botas de cuero, o botas de goma, o borceguíes; siempre en color negro.
- 10) La camisa, la remera o chomba, el pantalón, la garibaldina o campera y la gorra, del presente uniforme, se confeccionarán en tela color azul marino.**
- 11) Tricota:** color azul, con cuello y cierre, opcional.
- 12) La jerarquía se portará en Paletas de pecho, ubicadas sobre en el centro del bolsillo superior izquierdo.**

### **UNIFORME DE VERANO:**

**09. 081.-** Uniforme de Gala de Verano: el mismo consiste en:

- 01) Camisa:** de color blanco, manga corta, con dos bolsillos frontales de pecho, con tapa abotonada.
- 02) Pantalón:** de color Azul liso, con vivos laterales en color rojo, con bolsillos. Características iguales al especificado en el artículo 09.078.02
- 03) Gorra:** ídem según Art. 09.067.
- 04) Cinto:** de color negro, con hebilla metálica.
- 05) Zapatos:** de cuero, color negro, según Art. 09.078.06.
- 06) La camisa deberá llevar:**
- a) Distintivos de Menciones, Condecoraciones, Antigüedad, Capacidad Técnica, Conducción de los Sistemas y Placas identificatorias, igual a Uniforme de Gala.**
  - b) Jerarquías: los Suboficiales, en Paletas de pecho; los Oficiales, en Charreteras.**
  - c) Distintivo Federativo en manga derecha.**
  - d) Distintivo institucional en manga izquierda.**
  - e) Atributo bordado en el cuello, desde Bombero hasta Ayudante de Primera, inclusive: 09.008; desde Ayudante Principal hasta Comandante, inclusive: 09.009.**
  - f) Granada (09.033) en el cuello, con Atributo en palmas (laurel)(09.010), para Comandante Mayor y Comandante General.**

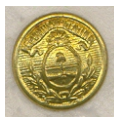
## **REFORMAS AL REGLAMENTO DE UNIFORMES.**

- 09. 082.-** El Consejo Provincial de Operaciones, será el organismo con competencia para tramitar, promover, aprobar y /o modificar toda reforma del presente Reglamento, como además tratar resolver los temas referidos a uniformes especiales, insignias, atributos o cualquier otro elemento constitutivo de los uniformes de los Bomberos Voluntarios, procediendo a elevar despacho al Consejo de la F.A.B.V.P.B.A., para su puesta en vigencia y posterior información a la Dirección General de Defensa Civil de la provincia.



## REGLAMENTO N° 9

### REGLAMENTO DE UNIFORMES: SIMBOLOGÍA Y ACCESORIOS



09.002  
Botón  
para  
Barbijo  
Mediano.  
12 mm.



09.003  
Botón  
Bombero  
Mediano



09.004  
Botón  
Bombero  
Grande



09.005  
Botón Oficial  
Mediano.  
16 mm.



09.006  
Botón Oficial  
Grande.  
22 mm.



09.008  
Atributo de Bombero  
Mediano  
29x36 mm



09.009  
Atributo de Oficial  
Mediano  
29x36 mm



09.010  
Atributo en Palmas.  
(Laurel)



09.007 Atributo de Bombero Grande 70x75 mm



09.011 Barbijo Bombero



09.012 BARBIJO SUBOFICIAL SUBALTERNO



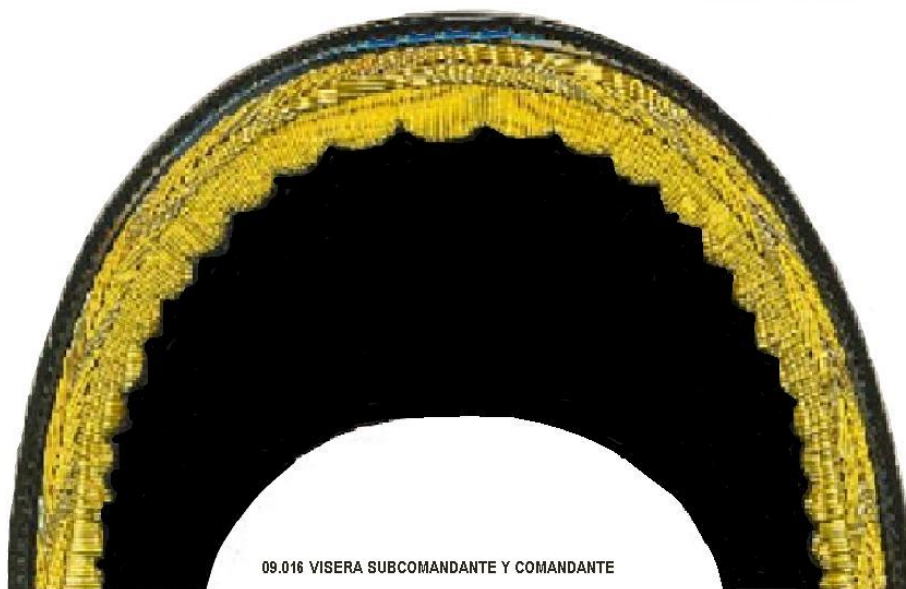
09.013 BARBIJO SUBOFICIAL SUPERIOR



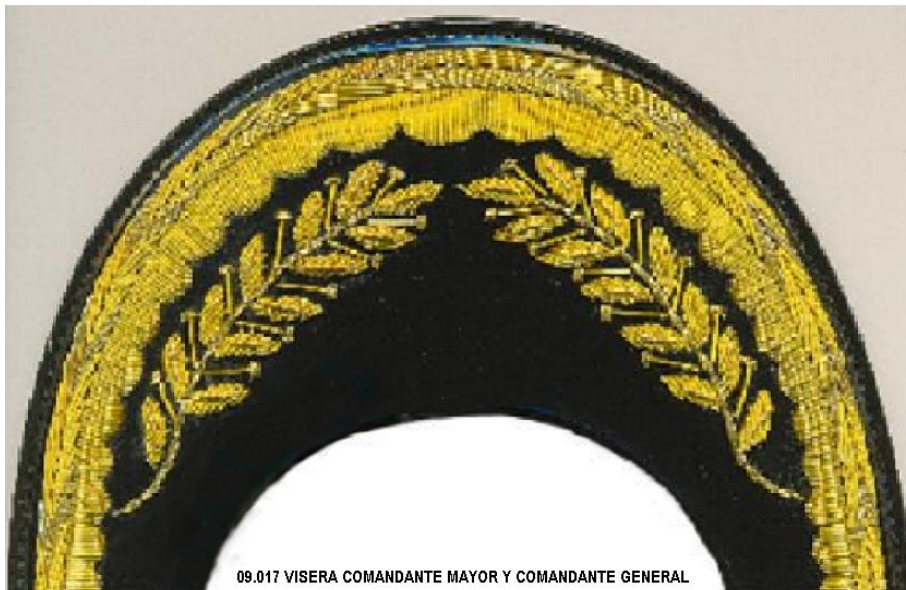
09.014 BARBIJO OFICIALES



09.015 VISERA BOMBEROS



09.016 VISERA SUBCOMANDANTE Y COMANDANTE



09.017 VISERA COMANDANTE MAYOR Y COMANDANTE GENERAL



09.018  
Escarapela Argentina



09.019  
Bandera Argentina



09.020  
Escudo Argentino



09.021  
Serreta para  
Charretera



09.022  
Serreta para  
Paleta



09.023  
Plaqueta de Antigüedad



09.023.01  
Estrella de  
Antigüedad



09.024  
Grado de  
Oficial  
Subalterno



09.025  
Grado de  
Oficial Jefe



09.026.01  
Curso de Jerarquía  
Suboficial Subalterno



09.026.02  
Curso de Jerarquía  
Suboficial Superior



09.026.04  
Curso de Jerarquía  
Oficial Subalterno



09.026.04  
Curso de Jerarquía  
Oficial Jefe



09.027.02  
CEPRO  
MOTORISTAS



09.027.01  
CEPRO  
COMUNICACIONES



09.027.03  
CEPRO  
INFORME TECNICO



09.027.04  
CEPRO  
DOCUMENTACIÓN Y  
LEGISLACION



09.027.05  
CEPRO PROT. Y PREV.  
DE INCENDIOS



09.027.06  
CEPRO  
RESCATE ACUATICO Y  
BUCEO



09.027.07  
CEPRO RESCATE  
VEHICULAR



09.027.08  
CEPRO RESCATE CON  
CUERDAS



09.027.09  
CEPRO RESCATE  
PESADO/ EDIFICIOS  
COLAPSADOS



09.027.10  
CEPRO RESCATE E  
INCENDIO  
AERONAUTICO



09.027.11  
CEPRO ATENCIÓN DEL  
TRAUMA



09.027.12  
CEPRO  
PRESERVACIÓN DEL  
MEDIO AMBIENTE



09.027.13  
CEPRO MATERIALES  
PELIGROSOS



09.027.14  
CEPRO DEFENSA CIVIL



09.027.15  
CEPRO INCENDIOS  
RURALES



09.027.16  
CEPRO FORMACIÓN  
DE INSTRUCTORES



09.027.17  
CEPRO FORMACIÓN  
DE CONSEJEROS DE  
ÉTICA



09.027.18  
CEPRO FORMACIÓN  
DE DIRECTORES DE  
OPERACIONES



09.028  
AUTORIDADES  
DE  
CAPACITACION



09.028.01  
DIRECTOR  
PROVINCIAL DE  
CAPACITACION



09.029  
AUTORIDADES  
DE  
OPERACIONES



09.029.01  
DIRECTOR  
PROVINCIAL DE  
OPERACIONES



09.030  
AUTORIDADES  
DE ÉTICA



09.030.01  
DIRECTOR  
PROVINCIAL DE  
ÉTICA



09.031  
NUMERO DE  
I.N.O.B.V.



09.032  
GRANADA DE  
BOMBERO  
(ABIERTA)



09.033  
GRANADA DE  
OFICIAL  
(CERRADA)



09.034  
INSIGNIA MENCIÓN  
SERVICIO  
INSTITUCIONAL



09.035  
INSIGNIA MENCIÓN  
SERVICIO REGIONAL



09.036  
INSIGNIA MENCIÓN  
SERVICIO PROVINCIAL



09.037  
DISTINTIVO MERITO  
INSTITUCIONAL



09.038  
DISTINTIVO  
ABANDERADO



09.044 CHARRETERA  
(DESDE BOMBERO HASTA OFICIAL AUXILIAR DE DOTACIÓN)



09.045 CHARRETERA  
(OFICIALES JEFES Y OFICIALES SUPERIORES)



09.046 CHARRETERA BOMBERO



09.047 CHARRETERA SUBOFICIAL SUBALTERNO



09.048 CHARRETERA SUBOFICIAL SUPERIOR



09.049 CHARRETERA OFICIAL AUXILIAR



09.050 CHARRETERA OFICIAL AUXILIAR DE ESCUADRA



09.051 CHARRETERA OFICIAL AUXILIAR DE DOTACION



09.052 CHARRETERA SUBCOMANDANTE



09.053 CHARRETERA COMANDANTE



09.054 CHARRETERA COMANDANTE MAYOR



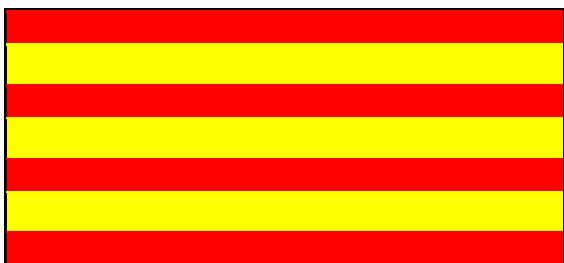
09.055 CHARRETERA COMANDANTE GENERAL



09.057 JINETA SUBOFICIAL SUBAYUDANTE



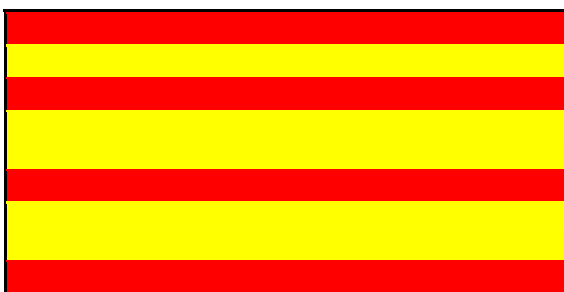
09.058 JINETA SUBOFICIAL AYUDANTE



09.059 JINETA SUBOFICIAL AYUDANTE DE PRIMERA



09.060 JINETA SUBOFICIAL AYUDANTE PRINCIPAL



09.061 JINETA SUBOFICIAL AYUDANTE MAYOR



09.062 PALETA DE PECHO OFICIAL AUXILIAR



09.062 PALETA DE PECHO OFICIAL AUXILIAR DE ESCUADRA



09.062 PALETA DE PECHO OFICIAL AUXILIAR DE DOTACION



09.062 PALETA DE PECHO SUBCOMANDANTE



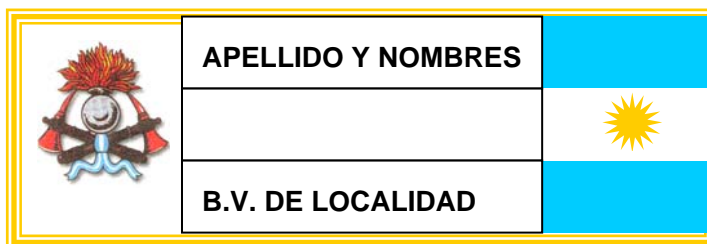
09.062 PALETA DE PECHO COMANDANTE



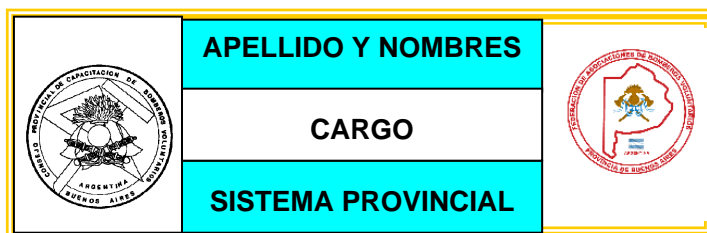
09.062 PALETA DE PECHO COMANDANTE MAYOR



09.062 PALETA DE PECHO COMANDANTE GENERAL



09.063 PLACA DE IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL



09.064 PLACA DE IDENTIFICACIÓN FUNCIONARIOS



09.070 DISTINTIVO DE MANGA FEDERATIVO